

Sesion 14.^a extraordinaria en 6 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre retiro forzoso en la Armada i queda pendiente el debate.—El señor Baquedano hace indicacion para que se celebren sesiones los dias lunes, martes i miércoles, destinadas a los presupuestos.—Modifican esta indicacion los señores Puga Borne i Correa Bravo, acordándose celebrar las sesiones indicadas con el objeto de destinarlas a la discusion de los presupuestos, destinando las de los juéves, viérnes i sábados a los demas asuntos de la tabla.—Se acuerda continuar en la órden del dia la discusion del proyecto sobre acuñacion de moneda divisionaria, i celebrar sesion en la noche si en el dia no ha terminado la discusion del referido proyecto.—El señor Barros Errázuriz hace observaciones sobre la situacion económica i sobre la lei que creó Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincia, que aun no ha sido promulgada.—Se solicitan inclusiones en la convocatoria.—Continúa i queda pendiente la interpelacion sobre el servicio de inmigracion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en que propone un proyecto sobre otorgamiento de título de propiedad de tierras fiscales a favor de particulares.

Oficio de la Comision Mista de Presupuestos con que remite el correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 13.^a extraordinaria en 5 de diciembre de 1907.—Presidencia de los señores Orrego i Sánchez.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Arellano, Roberto
Balmaceda, Enrique
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Claro, Emilio
Concha, Juan E.
Correa Bravo, Agustin
Correa, F. Javier
Díaz B., Joaquin
Echavarría, Guillermo
Edwards, Agustin
Edwards, Raul
Encina, Francisco A.
Errázuriz, Benjamin
Espejo, Daniel A.
Espinosa J., Manuel
Flores, Marcial
García de la H., Pedro
González Julio, S.
Guerra, Jorje
Gutiérrez, J. Ramon
Huneus, Alejandro
Huneus, Jorje
Irrarázaval, Alfredo
Izquierdo Várgas, F.
Izquierdo, Luis
Leiva, José Roman
Líbano, Primitivo
Lorca M., Perfecto
Lorca P., Rafael
Lyon P., Arturo
Meeks, Roberto E.
Mena L., Aníbal
Montenegro, Pedro N.
Ovalle, Abraham
Pereira, Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Rios Ruiz, Víctor
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rocuant, Enrique
Rodríguez, Aníbal
Rodríguez, Enrique A.
Rosselot, Alejandro
Ruiz V., Eduardo
Salas L., Manuel
Suárez M., Eduardo
Subercaseaux Pérez, A.
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Valdivieso B., Jorje
Veas, Bonifacio
Viel, Oscar
Villegas, Enrique
Zañartu, Enrique
Zañartu, Héctor,
los señores Ministros
de Relaciones Exteriores,
de Guerra i Marina
i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que remite el decreto que separa a don Guillermo Pérez, administrador de colonias, i sus antecedentes al

decreto que concede título de colono nacional a don Artemon Arellano, i sus antecedentes; i los antecedentes de la entrega de terrenos a don Roberto Búrgos, i los que se refieren al lanzamiento del mismo colono, documentos solicitados por el señor Rodríguez don Aníbal.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De cuatro oficios del Honorable Senador:

Con los tres primeros devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de lei:

El que permite, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia.

El que fija las fuerzas de mar i tierra para 1908; i

El que autoriza al Presidente de la República para invertir diversas sumas en el pago de obligaciones contraídas por el Ministerio de Instrucción Pública correspondientes a la Sección Primaria.

Se mandó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

I con el último remite aprobado un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para que haga acuñar hasta diez millones de pesos en moneda de plata de cuarenta, veinte, diez i cinco centavos, con lei de cuatro décimos de fino.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Eximido posteriormente del trámite de Comisión, quedó en tabla.

3.º De dos oficios del Tribunal de Cuentas en los que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos:

1.º Decreto número 2,802, de 18 de noviembre próximo pasado, espedido por el Ministerio de Hacienda, por el cual se nombra diversos empleados auxiliares de la Dirección de Contabilidad.

2.º Decreto número 2,034, de 11 de noviembre próximo pasado, espedido por el Ministerio de Guerra, por el cual se autoriza a los comandantes de armas de Antofagasta i de Atacama, para jirar contra la Tesorería Fiscal de Antofagasta el primero i de Copiapó el segundo, hasta por las cantidades de tres mil pesos al de Antofagasta i de un mil pesos al de Atacama, a fin de que atiendan al pago de pasajes i fletes del Ejército.

Se mandó a Comisión de Hacienda el pri-

mero i a Comisión de Guerra i Marina el segundo.

4.º De un informe de la Comisión de Legislación i Justicia recaído en los siguientes asuntos:

Moción de don Artemio Gutiérrez en que inicia un proyecto de lei que prohíbe abogar ante los Tribunales en causas contra el Fisco a los miembros del Congreso Nacional.

Moción de los señores Ramon Liborio Carvallo, Ascanio Bascuñan i Darío Sánchez, que tiene por objeto prohibir a los Senadores i Diputados el ejercicio de la abogacía en juicios contra el Fisco i su intervencion como procuradores de particulares en las jestionés de carácter meramente administrativo.

Quedó en tabla.

5.º De un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de esta Cámara que establece la obligacion de suministrar datos para la estadística agrícola e industrial.

Quedó en tabla.

6.º De un contra-proyecto del señor Zañartu don Enrique acerca del proyecto sobre retiro de los jefes i oficiales de la Armada.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

7.º De una moción del señor Correa Bravo en la que inicia un proyecto de lei que establece que la gratificación acordada por la lei número 1,851 a los Ministros de las Cortes de Apelaciones forma parte del sueldo de los mismos para todos los efectos legales.

Se mandó a Comisión de Legislación i Justicia.

8.º De un acta-poder que acredita Diputado por Itata en la elección extraordinaria verificada en ese departamento el 24 de noviembre último a don Enrique Balmaceda Toro.

Se mandó a Comisión de Elecciones.

9.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de doña Calista Reinoso, viuda del soldado don Pantaleon Rojas, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Ascension i doña Carolina González, hijas del capitán de Ejército don José Antonio González, en que piden aumento de la pensión de que disfrutan.

Otra de doña Elvira del C. Díaz, viuda de Peña, hija del sarjento-mayor don José del Cármen Díaz, en que pide se le rehabilite en el derecho de gozar de montepío militar.

Se mandaron a Comisión de Guerra i Marina.

I la última de don Simon P. Carvajal, mayor de Ejército retirado, en que pide se le

devuelvan los antecedentes acompañados a otra solicitud que presentó el año 1892.

Quedó en tabla.

El señor Balmaceda, Diputado electo por Itata, pasó a prestar el juramento de estilo i quedó incorporado a la Sala.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusion jeneral el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República que establece reglas para el retiro de los jefes i oficiales de la Armada.

Usaron de la palabra los señores Zañartu don Enrique, Prats (Ministro de Guerra i Marina) i Suárez Mujica.

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto i fué aprobado en jeneral por asentimiento unánime, acordándose pasar a discutirlo inmediatamente en particular.

Se puso en discusion el artículo 1.º conjuntamente con el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Zañartu don Enrique.

Usaron de la palabra los señores Zañartu don Enrique, Prats (Ministro de Guerra i Marina) i Suárez Mujica.

Por asentimiento unánime se acordó dejar pendiente la discusion para la sesion próxima, i el señor Orrego (Presidente) anunció dicho proyecto para la tabla de primera hora de la sesion siguiente.

El señor Orrego (Presidente) anunció para la misma tabla, a continuacion del proyecto anterior, los siguientes:

Proyecto sobre liberacion de derechos de aduana en favor de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad para los artículos que emplee en la construccion de las obras en el canal de San Carlos; i

Proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

A propuesta del señor Orrego (Presidente) se nombró para formar parte de la Comision encargada del estudio del proyecto de Código Orgánico de Tribunales al señor Rodríguez don Aníbal en reemplazo del señor Rodríguez don Enrique, que ha sido nombrado Ministro de Estado.

El señor Rodríguez don Enrique (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que autoriza la acuñacion de diez

millones de pesos en moneda de plata con lei de cuatro décimos de fino.

Despues de un breve debate en que usaron de la palabra acerca de esta indicacion los señores Meeke, Ruiz Valledor, Zañartu don Enrique, Correa Bravo i Orrego (Presidente) se acordó, por asentimiento unánime, eximir del trámite de Comision el proyecto i discutirlo en la sesion de hoi, a continuacion de la interpelacion que ocupa la orden del dia.

El señor Zañartu don Enrique formuló diversas observaciones acerca de la situacion económica.

Usaron, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto los señores Rivas i Rodríguez (Ministro de Hacienda).

El señor Huneeus don Alejandro solicitó por escrito que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los siguientes documentos i antecedentes:

1.º Sentencia de 5 de octubre de 1907, del señor Ministro visitador de la ltma. Corte señor Elías de la Cruz, que declara que no hai mérito para formar causa al señor Gobernador de Maipo, don Carlos Videla;

2.º Informe del señor Intendente de O'Higgins, don Nicolas García, sobre los sucesos ocurridos en Buin el 24 de agosto próximo pasado;

3.º Demas antecedentes que sirvieron al mismo señor Ministro del Interior, don Luis Antonio Vergara, que habia suspendido a dicho Gobernador, señor Videla, para reponerlo.

El señor Espejo solicitó que se dirijiera oficio al mismo señor Ministro del Interior reiterándole la peticion que formuló en sesion de fecha 16 de noviembre próximo pasado, a fin de que se sirva remitir a la Cámara los contratos vijentes con las empresas de los ferrocarriles de Antofagasta i Taltal, sobre provision de agua potable a estas poblaciones.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la orden del dia se pasó a tratar de la interpelacion formulada por el señor Veas acerca de la conveniencia de suspender la inmigracion costeada por el Estado.

Usó de la palabra el señor Veas i terminó proponiendo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Tomando en consideracion que los brazos nacionales son suficientes para abastecer al pais, la Cámara veria con agrado la suspension de la inmigracion extranjera.

Del mismo modo, veria con agrado la Cámara que la radicacion de colonos nacionales se hiciera en conformidad a la lei de 13 de enero de 1898.”

Cerrado el debate quedó el proyecto de acuerdo para segunda discusion a pedido del señor Concha don Juan Enrique.

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora se puso en discusion jeneral el proyecto del Honorable Senado que autoriza la acuñacion de diez millones de pesos en moneda de plata con lei de cuatro décimos de fino.

Usaron de la palabra los señores Rodríguez don Enrique (Ministro de Hacienda), Leiva, Meeks i Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto i fué aprobado en jeneral por asentimiento unánime, acordándose pasar inmediatamente a su discusion particular.

Puesto en discusion el artículo 1.º, usaron de la palabra los señores Rivera don Juan de Dios, Izquierdo don Luis, Urzúa i Meeks.

El señor Rivera don Juan de Dios hizo indicacion para modificar el inciso 1.º en estos términos:

“Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que haga acuñar hasta diez millones de pesos en moneda de plata de cincuenta, cuarenta, veinte, diez i cinco centavos, con lei de cuatro décimos de fino.”

Posteriormente se dió por retirada esta indicacion a pedido de su autor.

Por haber llegado la hora, que posteriormente se habia acordado prorrogar, se levantó la sesion a las seis i media de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Meeks.”

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El poblamiento del territorio de la República en las considerables estensiones en que hoi está deshabitado, debe ser una preocupacion dominante en los Poderes Públicos.

Los datos siguientes darán una idea aproxi-

mada de lo que hasta hoi se ha hecho por cumplir ese propósito.

COLONIZACION ESTRANJERA

El año 1850 se inició la colonizacion en las provincias de Llanquihue i Valdivia i, a mediados de 1872, habia ya radicados en ellas tres mil cuatrocientos noventa i un colonos extranjeros.

En 1882 se dió principio a la colonizacion en la frontera, en donde hasta la fecha se han radicado mil trescientas sesenta familias con siete mil cuarenta i tres personas en una estension de ochenta i siete mil novecientas sesenta i ocho hectáreas, distribuidas por provincias en la siguiente forma:

En Malleco:

Ochocientas setenta i seis familias, con cuatro mil trescientas dieciocho personas en cincuenta i tres mil dieciseis hectáreas.

En Cautin:

Trescientas diez familias, con mil cuatrocientas treinta i ocho personas en diecinueve mil treinta i dos hectáreas.

En Valdivia:

Sesenta i ocho familias, con quinientas personas en cuatro mil setecientas hectáreas.

En Chiloé:

Ciento quince familias, con setecientas cuarenta i dos personas en once mil doscientas hectáreas.

Colonizacion efectuada por empresas particulares, desde el año 1903 hasta la fecha.

Han introducido cuatrocientas doce familias extranjeras i treinta i cinco familias nacionales.

Deben instalar, ademas, tres mil setecientas noventa i cinco familias extranjeras i veinte familias nacionales.

COLONIZACION NACIONAL

De acuerdo con la lei número 380, de 14 de setiembre de 1896, que autorizó la colonizacion con colonos repatriados de la Argentina, se han radicado novecientas cuarenta familias, con siete mil quinientas veintinueve personas en una estension de setenta i un mil setecientas quince hectáreas, distribuidas en la siguiente forma:

En Cautin:

Quinientas noventa i una familias, con cuatro mil ciento treinta i cuatro personas en

cuarenta i cuatro mil trescientas cuarenta i nueve hectáreas.

En Valdivia:

Trescientas cuarenta i nueve familias, con tres mil trescientas noventa i cinco personas en veintisiete mil trescientas sesenta i seis hectáreas.

De acuerdo con la lei de colonizacion nacional número 994, de 13 de enero de 1898:

Se han radicado mil setecientas setenta i ocho familias.

Esperan radicacion mil ciento veintiocho familias.

Solicitudes en tramitacion, quinientas.

Están pendientes de la consideracion del Congreso ciertos proyectos de lei cuyo despacho contribuirá en parte a la solucion de este problema, dando reglas para la constitucion de la propiedad i para el fomento de la colonizacion extranjera i nacional.

Por el momento, la administracion tiene suspendida la concesion de tierras para empresas de colonizacion extranjeras como tambien la tramitacion de solicitudes de colonos nacionales i de colonos [repatriados de la Arjentina que no ocupan suelo actualmente con el propósito de determinar previamente la estension, deslindes i naturaleza de las tierras fiscales de que puede disponerse.

La Oficina de Mensura de Tierras ha sido creada con el fin primordial de ejecutar esta operacion. La defensa ante la justicia de los derechos del Estado a tierras usurpadas por particulares en enormes estensiones ha sido tambien perfeccionada entregándola al Consejo de Defensa Fiscal.

Pero hai un elemento interesante en sumo grado i que exige para la realizacion de aquel plan de adopcion de medidas legales con carácter relativamente transitorio i escepcional.

Este elemento es el constituido por los ocupantes de tierras fiscales, entendiendo por tal denominacion a los chilenos que sin título de propiedad i sin alegar título alguno se han instalado en las tierras vacantes del Fisco, las han cultivado, ejecutando en ellas las mejoras que consisten en cierros i edificios.

Un alto deber de equidad i una consideracion de conveniencia pública bien entendida, aconseja reconocer este título de derecho natural constituido por la ocupacion.

Es de advertir que la lei ha reconocido ya la propiedad de las mejoras, declarando que debe ser abonado su valor a los simples

ocupantes por los nuevos adquirentes de tierras fiscales. (Lei de 4 de agosto de 1874).

Un número considerable de familias que no poseen los requisitos exigidos por la lei para que se les considere como colonos nacionales al amparo de la tolerancia espresa o tácita de las autoridades, ha fecundado con el sudor de su frente pequeñas estensiones de terrenos, pequeñas como que están limitadas por el esfuerzo personal de individuos que no cuentan con otro capital que su brazo i su intelijencia.

El Gobierno estima justo, conveniente, necesario, respetar esta situacion i consagrarla en forma legal, i alienta este propósito en favor de los llamados ocupantes nacionales con la misma intensidad con que se propone perseguir a los usurpadores de tierras fiscales con títulos inventados o falsificados o con pretendida ocupacion de vastas estensiones que materialmente no pueden esplotar.

Por el presente proyecto de lei se contempla aquel primer propósito reservando, en interes de la claridad i espedicion, para otro mensaje las medidas conducentes al cumplimiento del segundo. El tendrá aplicacion en las provincias situadas al sur de la de Concepcion.

La radicacion como colonos nacionales de todos los actuales ocupantes en el sitio i la cabida que real i efectivamente ocupan, ofrecerá a la vez una ventaja práctica de carácter secundario mas no de poca importancia i es la de permitir la demarcacion de la propiedad fiscal a fin de que pueda el Estado saber cuáles son las tierras de que puede disponer posteriormente.

Fundado en estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que sea tratado en las actuales sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorizase al Presidente de la República para otorgar título de propiedad a favor de los nacionales que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908, aunque no reunan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales. Se concederán hasta cuarenta hectáreas por cada padre de familia o madre viuda i veinte hectáreas por cada hijo varon mayor de veinte años.

Para este efecto se formará i publicará en

el *Diario Oficial* con los detalles correspondientes el empadronamiento de las familias que se encuentran en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Art. 2.º Se autoriza la inversion de cien mil pesos (\$ 100,000) en el cumplimiento de esta lei.

Santiago, 23 de noviembre de 1907.—PEDRO MONTE.—*F. Puga Forne*.

2.º Del informe de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de presupuesto de gastos públicos para 1908 en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

3.º De una solicitud de doña Primitiva Palomera, viuda del oficial primero de la Secretaría de esta Cámara don José Antonio Díaz, en que pide el pronto despacho del proyecto presentado a su favor en 1903 por los señores don Carlos Concha i don Julio Puga Borne.

Retiro forzoso en la Armada

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde continuar la discusion del proyecto que hace estensivo a la Marina las disposiciones de la lei de retiro forzoso.

Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto del Gobierno conjuntamente con el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Zañartu.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º del proyecto del Gobierno dice así:

“Artículo 1.º A los inválidos absolutos o relativos de la Marina de Guerra, declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los que hicieron la campaña de 1879 i se encontraron en alguna accion de guerra, se les computará el monto de la pension de retiro tomando por base los sueldos de actividad que rijan en la Armada.

Los sub-oficiales, clases i demas individuos de la marinería que tomaron parte en la guerra de 1879, i que hayan obtenido cédulas de cuartos premios de constancia, gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos de actividad que rijan en la Armada.”

I el artículo 1.º del contra-proyecto dice:

“Artículo 1.º A los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea a que se refieren las leyes números 1,229 i 1,299, de 5 de julio i de 18 de diciembre de 1899 se entenderán comprendidos, para los efectos de las pensiones de su retiro, en los artículos transitorios de la lei número 2,048, de 9 de setiembre de 1907.”

El señor PRATS (Ministro de Guerra i Marina).—Manifesté ayer a la Honorable Cámara que no habia conveniencia en introducir agregaciones o modificaciones al proyecto en debate.

Este proyecto no tiene otro objeto que hacer estensivo a la Marina los beneficios que se han acordado para el Ejército i establecer la forma en que deben computarse las pensiones de retiro a los marinos que tomaron parte en la guerra del 79.

La cuestion es clara, sencilla i bien explícita, i su resolucion se impone como cuestion de urgente necesidad.

No es posible prorrogar por mas tiempo una situacion desigual en absoluto de una institucion con respecto de la otra.

Este proyecto se refiere exclusivamente a la Marina i, en consecuencia, cualquiera proposicion que se aparta de ella no corresponde al propósito que él persigue.

De ahí es que, aunque estimando digna de toda consideracion la idea insinuada en el contra-proyecto del señor Zañartu, me permito rogar a Su Señoría quiera proponerla mas bien en un proyecto separado distinto del que se discute, ofreciendo desde luego a Su Señoría solicitar de S. E. el Presidente de la República su inclusion en la convocatoria a fin de que se discuta en el actual período de sesiones.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—No es mi ánimo retardar el despacho de esta lei; pero quiero aclarar un punto que considero de importancia tocado por el señor Ministro.

Como lo recordará el señor Ministro, en una conversacion privada que tuvimos ayer, Su Señoría me dijo que no solo recabaria la inclusion del proyecto en la convocatoria, sino que traeria la promesa de que el primer magistrado patrocinaria este proyecto como del Ejecutivo.

Sin embargo, veo que el señor Ministro se limita a decir que recabará del primer magistrado la inclusion de este proyecto en la convocatoria, lo que indica que Su Señoría no se ha consultado aun sobre el particular con S. E. el Presidente de la República.

Manifesté en la sesion pasada la justicia de mi peticion, justicia que ha sido ya sanciona-

da por la Cámara en diferentes ocasiones i una de ellas con motivo de una lei aclaratoria que me va a hacer el favor de leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Lei número 1,229:

“Artículo 1.º Se declara que los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia tienen derecho a ver retirados con el sueldo de actividad acordado por la lei de 1.º de febrero de 1893 i con arreglo a los años de servicios que justifique cada uno.

Art. 2.º Las clases i demas individuos de tropa del Ejército i de la Armada que tomaron parte en la campaña contra el Perú i Bolivia i que hayan obtenido cédulas por cuartos premios de constancia, ántes de la lei de sueldos de 1.º de febrero de 1893, gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos que fija la lei citada, sea que estén o no en servicio activo.”

Lei número 1,299:

“Artículo 1.º Para los efectos de la lei número 1,229, de 5 julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales de la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho de ser retirados con arreglo al sueldo de actividad asignado a sus respectivos empleos por la lei de 1.º de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la espresada campaña los que, con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo dentro del tiempo comprendido entre el 12 de febrero de 1879 i el 21 de mayo de 1884, fecha de la ratificacion del tratado de Ancon.

Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea que por razon de sus funciones hubieran cooperado en Chile a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.

Se entiende que el aumento de pension acordado por la citada lei rejirá para los jefes i oficiales agraciados, sea que estén o no en servicio activo siempre que hayan servido el número de años que exige la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro.

Los derechos que concede la lei ántes referida son sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente de la República por el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria de la de fecha 1.º del mismo mes i año.

Art. 2.º Los retirados que deseen acogerse a los beneficios de la presente lei deberán

solicitarlo en el plazo de dos años a partir desde su promulgacion, i tendrán derecho al aumento de pension desde la vijencia de la citada lei número 1,229, de 5 de julio del año en curso.

Los que no concurren dentro del plazo señalado en el inciso anterior, tendrán derecho al aumento de sus pensiones sólo desde la fecha en que lo soliciten.”

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—La Cámara ha oido al honorable señor Ministro de Guerra la promesa de que Su Señoría recabará de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto mio, lo cual manifiesta por sí solo que el honorable Ministro considera justo el referido proyecto.

Es evidente que si no estimase justo el proyecto Su Señoría, no declararia su propósito de recabar su inclusion.

A este proyecto, que es a todas luces justo, no se le ha hecho mas objecion que la de que no cabe hacer entrar en una lei, relativa a la Marina, beneficios estensivos al Ejército.

Esta objecion, como se ve, es bastante baladí, cuando se trata, como en este caso, de servidores que han merecido bien de la patria por servicios distinguidos i que, al presente, se encuentran casi reducidos a la mendicidad.

En efecto, en las actuales circunstancias, en que hai una enorme carestía de los artículos de consumo i de todo jénero, esos servidores, segun creo, apénas tienen con que comer i tienen necesidad, para vestirse, que recurrir a la caridad del vecindario.

Seria, pues, obra de justicia acudir en auxilio de esos servidores, aprobando el proyecto que he tenido el honor de presentar, o sea mi indicacion.

El señor BALMACEDA.—Me acojo a la benevolencia de alguno de los señores Ministros presentes en la Sala para que se sirvan transmitir al honorable Ministro del Interior....

El señor ORREGO (Presidente).—Estamos todavía, honorable Diputado, en el primer cuarto de hora de la sesion, i debemos ocuparnos solamente en los proyectos anunciados.

Su Señoría podria esperar, por lo tanto, que entremos a los incidentes para tratar de asuntos estraños al primer cuarto de hora.

El señor BALMACEDA.—Perfectamente, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezca la palabra sobre el proyecto en debate.

El señor CORREA BRAVO.—Pido la palabra sobre la cuestion en debate.

El señor ORREGO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor CORREA BRAVO.—Deseaba dirigir una observacion al señor Ministro de Guerra, a quien no tuve oportunidad de ver antes de la sesion, relativa al cumplimiento de la lei de 9 de setiembre del presente año, la cual se desea hacer ahora extensiva a la Marina.

Esta lei establece en su artículo 1.º transitorio lo siguiente:

“Artículo 1.º A los inválidos absolutos i relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881 i a los que hicieron la campaña de 1879 i se encontraron en alguna accion de guerra se les computará el monto de la pension de retiro, tomando por base el sueldo de actividad que tenga el Ejército.

Las clases i demas individuos de tropa del Ejército que tomaron parte en la guerra de 1879 i que hayan obtenido cédula por cuartos premios de constancia gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos de que gozan en la actualidad.”

Este artículo establece dos cosas: que tienen derecho a que se les reforme la cédula de retiro a los inválidos absolutos o relativos declarados tales en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881 i tambien los que hicieron la campaña del Perú i que se encontraron en accion de guerra.

Se me ha asegurado que no se ha dado orden todavía de modificar las cédulas de retiro de los militares a que se refiere la última parte de la lei que he citado, o sea, no se ha dado orden de pagar el aumento de la pension a que tienen derecho los que hicieron la campaña del 79 i se encontraron en alguna accion de guerra.

Desearia saber si el señor Ministro de la Guerra interpreta esta lei en la forma que yo la interpreto, i tambien qué razones ha habido para retardar por tres meses el pago de esta mayor pension.

Considero que en pocos dias no es fácil arreglar los papeles para proceder a este pago, pero ya van corridos tres meses, i creo que éste es tiempo mas que suficiente para haberlo verificado.

Como puede pasar la hora destinada al despacho de esta lei, que reviste carácter de urgencia, me permito rogar a la Cámara que tenga a bien dedicarle un cuarto de hora mas.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara se

prorrogará por quince minutos el tiempo destinado a la discusion de este asunto.

Acordado.

El señor PRATS (Ministro de la Guerra).

—Estoi perfectamente de acuerdo con el honorable señor Correa Bravo respecto a la interpretacion del artículo 1.º de la lei a que se ha referido Su Señoría i que se compone en realidad de dos partes distintas.

Respecto a la primera de ellas, o sea la que se refiere a los inválidos de la guerra del 79, debo manifestar al honorable Diputado que ya el Gobierno ha dictado los decretos sobre reforma de las cédulas de retiro de los agraciados. Ha sido posible hacer esto aunque son mui numerosos los beneficiados, por cuanto solo se trata de aplicar los sueldos que rijen ahora para determinar el monto de la nueva pension.

Es distinto el caso en que se encuentran los demas agraciados, respecto a los cuales hai que hacer el cómputo segun sus años de servicios.

Esta operacion es sumamente larga i prolija i comprende a centenares de personas.

La orden de proceder a esta operacion fué dada hace algun tiempo i se encuentra a la fecha bastante adelantado el trabajo.

Esto último es lo único que falta hacer para dar cumplimiento a la lei en todas sus partes.

Espero que Su Señoría quedará satisfecho con estas esplicaciones.

El señor CORREA BRAVO.—Estoi perfectamente satisfecho con las esplicaciones del señor Ministro.

Agradezco la benevolencia de Su Señoría i me complazco en que Su Señoría esté de acuerdo conmigo en la materia a que me he referido.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Va a procederse a votar el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Zañartu, i en caso de que fuera rechazado, se entenderá que queda aprobado el artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo.

Puesto en votacion el artículo, resultó aprobado por veinte votos contra trece, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Pongo en discusion el artículo 2.º del proyecto del Ejecutivo, conjuntamente con el artículo 2.º del proyecto del honorable señor Zañartu.

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º del proyecto del Ejecutivo dice así:

“Art. 2.º A los jefes i oficiales de la Marina declarados inválidos relativos, en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los jefes i oficiales que hayan hecho la campaña del Perú i Bolivia, siempre que, tanto aquellos como éstos, se encuentren en servicio activo, se les computará el monto de las pensiones tomando por base el sueldo de actividad que estuviere en vijencia en la fecha en que se les conceda el retiro.”

El artículo 2.º del contra-proyecto del señor Zañartu es como sigue:

“Art. 2.º A los sub-oficiales, clases i demas individuos de la marinería que tomaron parte en la guerra de 1879 i que hayan obtenido cédulas de cuartos premios de constancia, gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos que rijan en la Armada”.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Entiendo que tanto el artículo 2.º del proyecto del Ejecutivo como el mio espresan mas o ménos lo mismo.

El señor SALAS LAVAQUI. — Al darse aplicacion al artículo 4.º de la lei de 9 de enero último el Tribunal de Cuentas ha entendido las cosas de un modo distinto del que hemos entendido todos los miembros de esta Honorable Cámara al discutirse este asunto.

Aquí tengo un informe del Tribunal de Cuentas que dice: (*leyó*).

Siento tener que confesar que en esta ocasion el Tribunal de Cuentas ha procedido con exceso de fiscalismo.

Los términos de la lei son de tal manera claros que no dan lugar a dudas.

Siempre que se ha hablado de jefes i oficiales de la Armada se ha entendido que comprenden a los oficiales de guerra i a los oficiales mayores.

Es natural que así sea.

El jénero comprende la especie, i aquí el jénero lo constituyen los oficiales de la Armada que se divide en dos especies: la de jefes i oficiales de guerra como los almirantes, capitanes de navío, etc., i la de jefes i oficiales mayores, como los cirujanos, contadores i pilotos.

Cuando la designacion jenérica no se ha hecho estensiva a los oficiales mayores se declara espresamente que se trata solo de oficiales de guerra.

Comprende la Cámara que en este caso, en que se trata de considerar abono de servicios, no hai motivos para entender que hai limitacion alguna; por lo tanto, debe entenderse la lei en un sentido mas amplio, pero es necesari-

rio esclarecer cualquiera duda a que se pueda prestar la interpretacion de la lei.

Si el señor Ministro no estimara las cosas como las entiendo yo, seria menester hacer una indicacion para esclarecer el punto; pero si el señor Ministro las estimara en la misma forma que yo, bastaria la declaracion de Su Señoría para fijar el espíritu de la lei, quedando ella incorporada en la fuente fidedigna de su establecimiento.

El señor PRATS (Ministro de Guerra i Marina).—La cuestion propuesta por el honorable Diputado es algo dudosa.

Muchas de las leyes vijentes sobre recompensa i beneficios para la Armada se han referido espresamente a los oficiales de guerra i a los oficiales mayores.

El Tribunal de Cuentas ha creido que cuando la lei no habla espresamente de los oficiales mayores esta lei no se refiere a ellos.

Concurro con el honorable Diputado en pensar que hai justicia en equiparar a los oficiales mayores con los oficiales de guerra.

Esta es una de las causas que ha dado origen a dificultades en la aplicacion de la lei.

Por eso me preparo para presentar con oportunidad un proyecto que solucione estas diversas dificultades.

No podria decir mas sobre esto al señor Diputado.

El señor SALAS LAVAQUI.—Agradezco i me reservo hacer una indicacion para subvenir a los fines que he espresado i que han dado lugar al reparo del Tribunal de Cuentas.

El señor ZANARTU (don Enrique).—El inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo es igual al artículo 2.º de mi contra-proyecto.

De manera que yo creo que aprobado el artículo 1.º de mi contra-proyecto ha quedado aprobado tambien el inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo.

El señor ORREGO (Presidente).—Parece esa la mejor solucion, porque el inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo es igual al artículo 2.º del contra-proyecto de Su Señoría.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Es, como ya he dicho, un error de copia.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedaría, entónces, si no hai inconveniente, como inciso 2.º del artículo ya aprobado el inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo.

Queda aprobado i acordado en esa forma.

Si no hai oposicion, se dejaria anunciado por la Mesa para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana, el mismo proyecto, a

fin de que se coordinen sus disposiciones i se termine la discusion del proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—¿Por qué no terminaríamos hoi, encargando a la Mesa que coordine sus disposiciones?

El señor SALAS LAVAQUI.—Voi a formular, por mi parte, una indicacion mas, que valdria la pena de que ahora se leyese i aun de que mañana se publicase en los diarios, a fin de que los honorables Diputados se impongan de ella i puedan votarla en el momento oportuno.

Mañana tendré el honor de esplayar las observaciones en que fundo mi indicacion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. ... Concédese a los sobrevivientes del combate naval de 21 de mayo de 1879, sea que hubiesen pertenecido a la dotacion de la *Esmeralda* o de la *Covadonga*, una gratificacion equivalente al sueldo actual de actividad que corresponda al empleo que en aquella fecha desempeñaban.

Esta gratificacion es compatible con cualquier sueldo, pension o asignacion fiscales.”

Tabla de primera hora

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará anunciado este mismo proyecto para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana, entendiéndose que queda agotada la discusion del artículo 2.º

Acordado.

Igualmente quedan anunciados para la sesion de mañana los otros proyectos anunciados para el primer cuarto de hora de la sesion de hoi.

Sesiones diarias.—Presupuestos

El señor SECRETARIO.—El señor Baquedano formula indicacion para que se acuerde celebrar sesiones especiales desde la semana próxima, los lunes, martes i miércoles, de tres a seis de la tarde, destinadas a la discusion de los presupuestos.

Guardianes de la cárcel de Concepcion

El señor SECRETARIO.—Igualmente pide el señor Diputado que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia incluyéndole una solicitud de los guardianes de la cárcel de Concepcion, para que se les aumente la gratificacion acordada por lei de 9 de setiembre último.

El señor ORREGO (Presidente).—En dis-

cusion la indicacion del honorable Diputado

Se dirigirá el oficio pedido por Su Señoría

Con la vénia de los honorables Diputados inscritos, voi a conceder la palabra al honorable Ministro de Hacienda.

Sesiones diarias.—Presupuestos

El señor CORREA BRAVO.—Con el permiso del señor Presidente i del honorable Ministro de Hacienda, voi a modificar la indicacion del honorable señor Baquedano, en el sentido de que se acuerden las sesiones especiales de los lunes, martes i miércoles, para tratar de los presupuestos, reservando las sesiones corrientes de los juéves, viérnes i sábados para tratar de los proyectos de la tabla, es decir, que aceptando yo que celebremos sesiones especiales los lunes, martes i miércoles, propongo una tabla al revés de la que ha propuesto Su Señoría.

El señor BAQUEDANO.—Acepto la modificacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda acordada la modificacion propuesta por el honorable señor Correa Bravo.

El señor PUGA BORNE.—¿Qué es lo que se ha acordado, señor Presidente?

El señor ORREGO (Presidente).—Lo que se ha acordado es la modificacion hecha por el honorable señor Correa Bravo a la indicacion del honorable señor Baquedano, aceptada por este señor Diputado, i queda propuesta a la Honorable Cámara en esa forma la indicacion primitiva.

El señor PUGA BORNE.—Por mi parte, señor Presidente, propongo, en tal caso, que la orden del dia de todas las sesiones, tanto de las corrientes como de las especiales de los lunes, martes i miércoles, sea la discusion de los presupuestos.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

Si no hai inconveniente, concederé la palabra al honorable Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra Su Señoría.

Acuñaion de moneda divisionaria

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Deseaba, señor Presidente, apelar a la benevolencia de la Honorable Cámara para que se ocupe sobre tabla del proyecto pendiente sobre acuñacion de moneda divisionaria, que no alcanzó a despacharse en la sesion de ayer.

Las razones manifestadas sobre la urgencia

de este proyecto son evidentes, i aconsejan no retardar esta medida.

Por este motivo quisiera solicitar de la Honorable Cámara que destinase al proyecto algun tiempo de la primera hora, a fin de terminar la discusion de este negocio.

Supongo que bastaria para el caso acordar la preferencia por un cuarto de hora o veinte minutos.

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara ha oido la insinuacion del honorable Ministro de Hacienda.

Si no hubiera inconveniente, podria discutirse el proyecto sobre tabla.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Si no he oido mal al señor Ministro Su Señoría pide que se despache sobre tabla, dentro de la primera hora, el proyecto sobre acuñacion de moneda divisionaria.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Sí, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero creo que talvez no podrá despacharse el proyecto tan rápidamente como Su Señoría desea.

En realidad esta es una nueva emision, no diremos de papel-moneda; pero, en fin, es una emision de hojalata-moneda.

Como no es posible pensar que el señor Ministro de Hacienda nos traiga en su cartera únicamente esta medida de la emision de diez millones de pesos en latones, desearia que este proyecto se discutiese conjuntamente con las demas medidas que seguramente propondrá el Gobierno a la aprobacion de la Cámara a fin de salvar la grave situacion por que atraviesa el pais.

Por esto, pues, me permito pedir al señor Ministro que no insista en su indicacion a fin de que este asunto sea discutido conjuntamente con el proyecto sobre Banco Privilejiado que estudia la Comision de esta Cámara i el que con el propósito de remediar la actual situacion presentará el Gobierno.

Espero la respuesta del señor Ministro a fin de continuar o no en este debate, segun sea la contestacion de Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Debo manifestar únicamente al honorable Diputado que siendo éste un proyecto que consulta solo un pequeño detalle i que reviste caracteres de especial urgencia, no habria razon para ligarlo a la suerte que podrán correr en esta Cámara el proyecto que elabora la comision encargada de estudiar la medida consistente en crear un Banco Privilejiado como al que, con el objeto de salvar la situacion actual, pueda presentar el Gobierno.

Probablemente estos proyectos darán lugar a una larga discusion—es mui natural—i entre tanto quedaria sin resolverse prontamente este asunto que exige una solucion mas inmediata, pues está llamado a llenar una necesidad urgente.

Hasta ahora ha podido salvarse en parte esa necesidad con la existencia de moneda divisionaria que habia en la Casa de Moneda i que han sido canjeadas diariamente al público en la Tesorería i en los bancos.

No veo, pues, la razon que habria para postergar este proyecto. Yo estimo que debemos despacharlo lo mas pronto posible, sin perjuicio de que mas tarde lleguemos a aprobar otros de mayor trascendencia que habrán de ocupar dentro de poco la atencion de la Cámara.

Por esto rogaria, pues, al honorable Diputado por Angol que no insistiera en su oposicion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Cuándo fué presentado este proyecto?

El señor ORREGO (Presidente).—Se dió cuenta de este proyecto en la sesion de ayer i la Cámara acordó discutirlo en la segunda hora, despues de la interpelacion del señor Veas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Segun lo ha espresado el señor Ministro de Hacienda, este proyecto es urgente, i sin embargo ha sido presentado solo ayer.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—Este proyecto fué presentado al Consejo de Estado el lunes último, a fin de que fuera sometido al Congreso i éste lo aprobara con rapidez, con el objeto de que se pudiera empezar lo mas pronto posible en la Casa de Moneda a sellar estas monedas divisionarias.

En la sesion del miércoles se dió cuenta de él en el Honorable Senado i fué despachado en la primera hora de esa sesion.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Está aquí en primera discusion?

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—En primera discusion.

El señor MEEKS.—El señor Ministro manifestó ayer que la Casa de Moneda podia acuñar cinco mil a diez mil pesos diarios.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Hacienda).—¡Mucho mas, señor! De quince mil a veinte mil pesos.

El señor MEEKS.—Segun la moneda que se trata....

Será eso posible acuñando monedas de cincuenta centavos, pero no acuñando dieces i cincos....

Me parece que habria conveniencia en discutir este proyecto en la órden del dia.

El señor ORREGO (Presidente).—El proyecto no está propiamente en la órden del dia.

Ayer se acordó discutirlo despues de la interpelacion del honorable señor Veas, pero este acuerdo fué tomado solo para la sesion de ayer.

El señor MEEKS.—Hago indicacion, entónces, para destinar la órden del dia de la sesion actual al despacho de este proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—I para el caso en que este proyecto no fuera despachado en la órden del dia de la presente sesion, hago indicacion para que se celebre sesion esta noche, de nueve i media a once i media, a fin de seguir tratando este mismo asunto.

Cajas de Ahorros.— Situación económica

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En sesion pasada, pregunté al señor Ministro de Hacienda por qué no habia dado Su Señoría esplicaciones sobre la inclusion en la convocatoria de los proyectos económicos, i por qué el Gobierno no habia promulgado la lei que crea Cajas de Ahorros en todas las cabeceras de provincia.

Respecto del primer punto, contestó el señor Ministro que el Gobierno incluiria en la convocatoria los proyectos que elaborara la Comision especial nombrada por esta Honorable Cámara para estudiar los proyectos sobre Banco del Estado o Banco Privilejiado.

Aunque no considero satisfactoria la respuesta de Su Señoría, tendré toda la paciencia suficiente para esperar el estudio tranquilo que de mi proyecto deberá hacer la Comision especial; pero debo llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia lo que cuesta ahora obtener la inclusion de algun determinado asunto en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Para lograr esta inclusion por el Gobierno actual, es menester provocar votos de la Cámara i todavía llamar al Ministro respectivo a dar las esplicaciones del caso.

Despues de la revolucion del 91, es la primera vez que esto ocurre.

Yo fuí empleado del Ministerio del Interior durante diez años i jamas tuve ocasion de ver durante las administraciones de Jorje Montt, de Errázuriz i de Riesco que se dejara de cumplir con este acto de cortesía, de incluir los proyectos para los cuales los miembros del

Parlamento pedian este trámite; i la razon es obvia, porque la inclusion en la convocatoria no importa un pronunciamiento del Gobierno respecto de una idea determinada, sino un simple acto de cortesía.

Por otra parte, admiro el valor del Gobierno que se atreve en la hora presente a afrontar por sí solo la actual situacion económica, despreciando el concurso parlamentario.

El señor Ministro ha dicho que el Gobierno espera informe de la Comision especial para incluir los proyectos económicos. Pero sucede que los amigos de Su Señoría reclaman de la hora, de tal modo que la Comision no puede muchas veces funcionar i resulta que, miéntas el señor Ministro espera que la Comision elabore algun proyecto, los amigos del señor Ministro impiden que la Comision funcione.

Ruego al señor Ministro que se sirva asistir a la Comision especial i que, a su turno, encarrezca a sus amigos la asistencia para que no se conviertan en juguete asuntos de tanta gravedad.

El señor ORREGO (Presidente).—Talvez seria conveniente prolongar la duracion del funcionamiento de la Comision especial.

El honorable señor Valdivieso Blanco me ha manifestado que varios señores Diputados no han asistido a la Comision por creer que ha espirado ya el término de ocho dias señalado a sus funciones.

Seria, pues, conveniente autorizar a la Comision para ampliar este término.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Creo que habria conveniencia en proceder así, porque todos estamos interesados en el despacho de los proyectos económicos.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma indicada por la Mesa.

Acordado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Con respecto a la no promulgacion de la lei sobre nuevas Cajas de Ahorros, dijo el señor Ministro que el Gobierno tenia intencion de formular observaciones acerca de ella, o sea, la resolucion de vetar la lei.

Yo, señor Presidente, si no fuera falta de respeto, preguntaria al honorable Ministro si ha leído la lei que va a vetar el Presidente de la República, segun se dice, por razones de economía.

Esa lei solo fija el máximo del gasto anual de las Cajas i deja en libertad al Gobierno para determinar la suma que deba invertirse en ellas, de manera que el Gobierno puede hacerlo con la economía que desee.

Ahora estas instalaciones de cajas de ahorro

ros en las diez provincias que aun carecen de este beneficio puede hacerse perfectamente con un gasto de veinte mil pesos para cada una o sea un total de doscientos mil pesos.

Cabe entónces preguntar ¿cómo el Gobierno puede considerar crecido este gasto, cuando acaba de solicitar doscientos cincuenta mil pesos para iniciar los trabajos de un nuevo palacio de Gobierno? ¿Cree prudente que por razones de economía se dejen sin establecer las Cajas que la lei ha creado, en los momentos de crisis de capitales por que atravesamos i en que el principal de los deberes de Gobierno es fomentar la reunion de capitales nacionales, por el medio mas serio, eficaz i adecuado, cual es el desarrollo del ahorro?

Voi, señor Presidente, a hacer una breve reseña de la marcha que ha seguido el ahorro desde el año 84, fecha en que se fundó la primera Caja.

El año 1884 se abrió la Caja de Ahorros de Santiago i cerró con un saldo de depósitos en 31 de diciembre ascendente a setenta i seis mil doscientos veinticuatro pesos que alcanzó en 1901 a tres millones seiscientos veinticinco mil pesos.

En 1903, abierta ya la de Valparaiso, el saldo de depósitos de ambas cajas ascendió en 31 de diciembre a cinco millones seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta i siete pesos.

En 31 de diciembre de 1905, abiertas las de Iquique i Concepcion, el saldo de depósitos alcanzó a diez millones de pesos.

En 31 de diciembre de 1906, abiertas las de Chillan, Antofagasta i Valdivia, el saldo de depósitos alcanzó a dieciseis millones de pesos.

I finalmente, el saldo del primer semestre del presente año alcanzó a diecinueve millones de pesos.

Tenemos, pues, que en los años trascurridos desde 1884 a 1906, las imposiciones de ahorro han subido de setenta i seis mil doscientos veinticuatro pesos a diecinueve millones de pesos.

Estas sumas representan únicamente los saldos de depósitos existentes, sin tomar en cuenta todos los millones de depósitos retirados en esos años para invertirlos en la adquisicion de propiedades i de otros valores que constituyen riqueza nacional.

En vista de estas cifras, me parece que el honorable Ministro de Hacienda no insistirá en atribuir al Presidente de la República el propósito de vetar esa lei; i por lo tanto me atrevo a rogar a Su Señoría que se sirva estudiarla nuevamente, para que nos traiga a la Honorable Cámara la manifestacion explícita

del pensamiento del Gobierno. Porque parece incomprendible que cuando se propone el ahorro como uno de los recursos mas eficaces para mejorar nuestra situacion económica, el Gobierno, por razones de economía, se empeña en que no se aumenten los ahorros para salvarla.

Debo ahora contestar algunas de las observaciones hechas por el honorable señor Edwards con motivo del proyecto de lei que propuse para postergar la conversion metálica.

Debo empezar por declarar que el honorable señor Edwards ha procedido, al hacerlas, con poca justicia, i que ha gastado poca lealtad al atribuirme móviles que no tengo, presentándome como enemigo de la conversion.

El honorable señor Edwards dijo que este proyecto equivalia a decir que el Gobierno o el Fisco se negaban a pagar sus deudas.

Yo creo que Su Señoría no ha tenido razon para atribuir tal alcance a mi proyecto, porque esto seria como faltar a la honradez política; i Su Señoría, que me conoce desde algunos años atras, no tiene derecho para hacerme semejante agravio.

Ciertamente que yo no presumo de gran versacion en materias económicas; pero tengo algunos títulos para merecer el respeto de mis honorables colegas, i son los siguientes: yo no tengo interes alguno comprometido en la actual situacion económica; no pertenezco ni he pertenecido a ninguna sociedad, comunidad o sindicato salitrero, minero, ferrocarrilero o de otra especie; no soi gran capitalista, i, por consiguiente, estoi perfectamente tranquilo i aprecio con completa serenidad de espíritu la situacion; tampoco soi persona que deba mucho i a quien aproveche pagar con moneda depreciada; tengo, pues, la independencia que me procura una situacion de modesta medianía, que, como decia el poeta, constituye una de las verdaderas felicidades de la vida. No tengo deudas ni negocios que puedan turbarme el sueño, ni, a Dios gracias, estoi espuesto a los rigores i estrecheces de la pobreza.

Tampoco estoi interesado en complacer al Gobierno, ni en desagradarlo.

En estas condiciones de independencia, creo que mis palabras merecen algun respeto.

Voi, pues, a esplicar al honorable señor Edwards el alcance verdadero de mi proyecto, que encierra dos ideas fundamentales.

Es la primera, que la conversion no podrá hacerse el 1.º de enero de 1910, pues ello no será posible con un cambio al rededor de nue-

ve peniques; i es la segunda que, supuesta esta imposibilidad, es indispensable i discreto entrar desde luego a estudiar el modo de que la conversion se realice en condiciones de absoluta estabilidad.

Para calmar los escrúpulos del honorable señor Edwards, puedo agregar todavía que soi partidario decidido de la conversion metálica, i que me esforzaré por que se realice en condiciones de absoluta seguridad.

Me opondré enérgicamente a cualesquiera medidas que depriman la solvencia del Estado, o que perturben la tranquilidad de los negocios; i, sobre todo, siempre trabajaré por que los compromisos contraídos se cumplan religiosamente.

Dentro de estas ideas fundamentales deseo que se adopten, respecto de la conversion metálica, todas las medidas que sujieran la prevision i la prudencia, el estudio i la reflexion mas tranquila en tan delicada materia, para que ella pueda realizarse sin producir trastornos ni perturbaciones.

Porque yo tampoco quiero urjir para que se precipite una resolucion; solo me he limitado a llamar la atencion de la Honorable Cámara sobre la situacion actual, que requiere que se aborden los problemas de la hora presente, entre los cuales está éste de prorrogar la fecha en que la conversion ha de verificarse en forma segura i conveniente. De tal manera que si mis honorables colegas creyeran que esto no puede hacerse dentro de los términos de mi proyecto, o se estimase que son inconvenientes las condiciones determinadas en él, no tengo dificultad alguna para que se disminuyan los plazos o se introduzcan las modificaciones que mejor consulten el fin que se persigue.

Yo solo he querido someter a la consideracion de la Honorable Cámara estas dos ideas, estando dispuesto, como digo, a aceptar cualquiera modificacion que se quiera introducir en los detalles, con el intento de asegurar su realizacion.

Entro ahora a contestar al honorable señor Edwards sobre los puntos fundamentales que ha tratado el honorable Diputado por Quillota.

Su Señoría cree que no puede hacerse otra cosa que dar cumplimiento a la lei de conversion en la misma forma establecida en la lei vijente.

Yo desearia que el honorable señor Edwards se sirviera contestarme esta pregunta:

¿Sabe Su Señoría la fecha en que, dentro del mecanismo de la lei vijente, debe comenzar a realizarse la conversion metálica?

Su Señoría, indudablemente, me va a decir que la conversion, segun la lei vijente, debe hacerse el 1.º de enero de 1910. Pues Su Señoría está en un profundo error.

Yo digo que la conversion metálica, segun el mecanismo de la lei, debe empezar a realizarse el 1.º de enero de 1909.

I voi a probarlo a la Honorable Cámara.

El artículo 7.º de la lei vijente de conversion metálica dice así:

“Artículo 7.º En el primer semestre de 1909, o ántes si el Presidente decreta la conversion del papel fiscal en conformidad a esta lei, el Presidente de la República hará trasladar los fondos a Chile para su acuñacion“.

De modo que, como se ve, no estamos tan distantes de la fecha en que debe realizarse la conversion.

Estamos solamente a un año de plazo, por que, segun el artículo que he leído, el Presidente de la República está obligado a trasladar al pais en el primer semestre de 1909 los fondos que actualmente tiene depositados en el extranjero en Bancos de primera clase para hacerlos acuñar.

Por otra parte, no hai motivo para las alarmar de que se ha hecho eco el honorable señor Edwards.

En el seno de la Comision que ha estudiado el proyecto de creacion de un Banco Privilejiado se habló repetidas veces acerca de la necesidad de postergar la fecha de la conversion, i puedo asegurar que si no hubo acuerdo, al ménos hubo asentimiento para reconocer que es necesario estudiar con calma la idea de postergar el plazo de la conversion.

Ademas, el señor don Arturo Besa, miembro prestigioso i distinguido del partido a que pertenece el honorable señor Edwards, en la reunion celebrada en la Sala de S. E. el Presidente de la República, con el objeto de estudiar la presente actualidad económica, dijo las siguientes palabras testuales:

“Considera que pueden traerse los fondos que Chile tiene en depósito en los Bancos de Nueva York, desde que creemos que no será conveniente hacer la conversion en la fecha fijada, dejando los fondos depositados en Alemania hasta nuevo acuerdo“.

De modo que hace mal en alarmarse el honorable señor Edwards, cuando en la Comision que estudia el proyecto de creacion del Banco Privilejiado i en la reunion celebrada en la Moneda, se ha dicho por distinguidos correligionarios de Su Señoría, que no es posible realizar la conversion en la fecha que señala la lei vijente.

Dabo manifestar a Su Señoría que tenemos

nombrada una Comision que estudie el proyecto sobre Banco Privilejiado, i yo digo a Su Señoría que no se podria pensar en la realizacion de esta idea sin saber previamente si para 1910 tendremos réjimen metálico o bien papel-moneda.

Todavía, señor Presidente, se habla de la necesidad de traer los fondos que, como he dicho, tiene el Estado en depósito en bancos cstranjeros de primera clase, i yo pregunto al honorable señor Edwards: ¿cree Su Señoría que pueden traerse esos fondos sin haber antes modificado la lei de conversion?

En el discurso que contesto, pronunciado por el honorable señor Edwards el sábado en la tarde i hecho publicar en la hoja ilustrada de *El Mercurio* del domingo, con caracteres llamativos, aparece Su Señoría aconsejando serenidad al Presidente de la República.

Pues bien, yo creo que importa una falta de respeto para el primer Majistrado de la Nacion, darle consejos de esta naturaleza. Creo que el Presidente de la República sabe cumplir sus deberes i está penetrado mejor que nadie de su deber de mantenerse sereno en presencia de la situacion por que atraviesa el pais.

Fuera de esto, un consejo como ese parece indicar que hubiera quienes aconsejan lo contrario al Presidente de la República i yo pienso que no puede haber nadie que no sea suficientemente patriota para no desear que el primer Majistrado de la Nacion sepa asumir en las presentes circunstancias la actitud que le corresponde.

Por consiguiente, es inoficiosa esa parte del discurso del honorable señor Edwards.

Hai otro punto del discurso del honorable Diputado, que tambien se refiere a mi modesta persona.

Me hizo cargos Su Señoría porque he presentado ese proyecto siendo un miembro disciplinado del partido conservador, cuyo programa establece la conversion metálica a fecha fija, segun cree Su Señoría. El programa del partido conservador no dice lo que supone Su Señoría, que parece no ha leído.

Dice el programa del partido conservador al enumerar sus aspiraciones fundamentales:

"La fijeza de la moneda i la estabilidad del sistema monetario, teniendo como *desiderátum* el réjimen metálico, cuya implantacion deberá procederse tan pronto como las condiciones económicas i los diversos factores del bienestar del pais garanticen la estabilidad de ese mismo réjimen."

Vea Su Señoría cómo este programa, re-

dactado por hombres de talento i de experiencia, persigue los mismos propósitos que yo persigo en el proyecto que he presentado.

En ese programa se dice que el partido procurará la fijeza de la moneda, implantando el réjimen metálico cuando las condiciones económicas i otros factores garanticen la estabilidad de ese mismo réjimen.

Por otra parte, ¿no sabe el señor Diputado que las cuestiones económicas suscitan divisiones en todos los partidos? ¿No se ha fijado Su Señoría que en los mismos bancos de Su Señoría están divididas las opiniones?

Los hombres públicos no pueden proceder con el criterio con que procede el jefe de una casa de comercio. El hombre público debe palpar las necesidades i las aspiraciones del pais en cada momento de su vida pública, i segun cuales sean ellas, así modificar su criterio, porque las ideas absolutas pueden ser perjudiciales en esta materia.

Hai todavía otros errores en el discurso del honorable señor Edwards.

El señor Diputado califica la actual situacion económica como una crisis de cambio, lo cual es exacto, pero tambien la llama crisis bursátil, en lo que incurre en un desgraciado error Su Señoría.

La verdad es que atravesamos una grave crisis comercial. Si se tratara de una mera crisis de bolsa, seria mui fácil remediarla i no produciria las alarmas que todos presenciarnos con la falta de capital, restriccion del crédito, alza del interes i baja de valores mobiliarios.

Es tambien un error de Su Señoría insinuar la duda acerca de si los fondos de conversion pertenecen o nó a los poseedores de billetes, i es conveniente rectificar estas graves aseveraciones que ya anteriormente han sido lanzadas por otras personas. Recuerdo que el primero que las emitió fué el señor don Agustin Ross.

No hai prenda legal de los fondos de conversion; a lo mas habria derecho para exigir prudencia del Gobierno, a fin de no distraerlos en perjuicio de los tenedores de billetes.

Respecto del Banco Privilejiado, idea que el señor Diputado considera improcedente, porque solo lo concibe Su Señoría cuando necesita el Estado del auxilio de los Bancos, debo decir que una institucion como esa tiene una doble mision: la de ayudar al Estado i la de regular el circulante.

En sus orígenes, los Bancos Privilejiados tuvieron por objeto ayudar al Estado; pero despues pasaron a ser reguladores del circulante. Entre nosotros, el Erario no necesita del ausilio de los particulares; pero el Banco Privilejiado llenaria el segundo fin que he mencionado.

Es absurdo pensar que alguien pueda alarmarse con la idea de que pueda llegar un dia en que no puedan pagarse los billetes fiscales.

Yo creo que si hai algun Fisco solvente es el de nuestro pais.

Las entradas fiscales de un año son superiores a toda la emision fiscal.

I todavía sesenta millones de esta emision son propios, del dominio fiscal, puesto que están depositados en los Bancos, en préstamo.

Entónces ¿qué temor o qué alarma puede asaltar a nadie acerca de la solvencia del Estado?

Por mi parte, señor Presidente, apoyaré todas las economías que se propongan a fin de llevar al comercio i al público la confianza absoluta en el buen manejo del Erario público, que hoi dia felizmente está tan próspero.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Me permite el señor Diputado?

Va a darse cuenta de algunas peticiones que se han enviado a la Mesa.

Inclusiones en la convocatoria

El señor SECRETARIO.—El señor Correa Bravo solicita de los señores Ministros presentes que se sirvan pedir a S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de los siguientes proyectos:

1.º Sobre remates de terrenos fiscales en la ciudad de Valdivia;

2.º Sobre jubilacion i cajas de ahorros para los empleados municipales; i

3.º Sobre computacion de sueldos de los ministros de Cortes de Apelaciones.

El señor Meeks ha pedido tambien que se oficie a los respectivos señores Ministros para que recaben la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre creacion de un Juzgado de Policía Local en Santiago i del proyecto que reforma la lei de patentes profesionales e industriales.

El señor LEIVA.—Me permito hacer una peticion análoga al señor Ministro de Industria respecto del proyecto que crea una aduana en Santiago.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones pendientes.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Correa Bravo es para celebrar sesiones los dias lunes, martes i miércoles de tres a seis de la tarde, destinándose estas sesiones a la discusion de los presupuestos i las sesiones ordinarias de los dias juéves, viérnes i sábado a los demas proyectos de la tabla.

La indicacion del señor Puga Borne es para que las sesiones ordinarias i las especiales se destinen a la discusion de los presupuestos.

El señor ORREGO (Presidente).—Primeramente, pongo en votacion la indicacion del señor Puga Borne.

El señor MEEKS.—¿I por qué no habíamos de votar primero la indicacion del señor Correa Bravo, que nos permitirá entrar a la discusion de los presupuestos i al mismo tiempo nos dejará tiempo para despachar muchos proyectos que penden de nuestra consideracion, sin perjuicio de entrar despues en sesiones diarias a los presupuestos?

El señor ORREGO (Presidente).—Yo no tengo inconveniente en cambiar el orden de la votacion.

Habia estimado mas comprensiva la indicacion del señor Puga i por eso proponia que se votara primero.

El señor MEEKS.—Mas comprensiva es, en mi concepto, la indicacion del señor Correa; sin embargo, dejo a la voluntad de Su Señoría fijar cuál de las dos se votará primero.

El señor ORREGO (Presidente).—I yo diiero a la opinion de Su Señoría i pongo en votacion primeramente la indicacion del señor Correa, en la intelijencia de que si ella fuera aprobada quedaria rechazada la indicacion del señor Puga i vice versa.

Puesta en votacion la indicacion del señor Correa Bravo, resultó aprobada por veintitres votos contra trece.

El señor ORREGO (Presidente).—Como se ha aprobado la indicacion del señor Correa Bravo, queda desechada la del señor Puga.

Se puso en votacion la indicacion del señor Meeks para tratar en la orden del dia de la presente sesion del proyecto sobre acuñacion de moneda de plata.

El señor ORREGO (Presidente).—Entiendo que esta preferencia que pide el honorable Diputado es para despues que el señor

Ministro conteste la interpelacion del señor Veas, porque esta interpelacion, a juicio de la Mesa, debe tener preferencia.

El señor MEEKS.—No tengo inconveniente para que se interprete así mi indicacion.

Se dió tácitamente por aprobada la indicacion del señor Meeks.

En la misma forma se dió por aprobada la indicacion del señor Correa Bravo para celebrar sesion en la noche de nueve i media a once i media a fin de tratar del referido proyecto sobre acuñacion de moneda de plata, si su discusion no terminara en esta sesion.

Servicios de inmigracion i colonizacion

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en la órden del dia, tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores para contestar la interpelacion del señor Veas.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—El honorable Diputado por Valparaiso ha terminado su interpelacion, proponiendo un proyecto de acuerdo que consta de dos partes: la primera se refiere a la suspension de la inmigracion extranjera; la segunda, a la radicacion de colonos nacionales.

Esta última parte dice así:

“Del mismo modo, veria con agrado la Cámara que la radicacion de colonos nacionales se hiciera en conformidad a la lei de 13 de enero de 1898”.

Yo no tuve el agrado de oír todo el discurso del señor Diputado por estar obligado a permanecer en la otra Cámara; de modo que no conozco cuáles son las razones por que el señor Diputado cree que este punto debe ser materia de un voto de la Cámara.

Desea Su Señoría que la radicacion de colonos nacionales se haga en conformidad a la lei de 13 de enero de 1898, que es la lei en virtud de la cual se hace la radicacion.

Esta lei se cumple en todas sus partes; i no hai nada que haga temer que el Gobierno pretenda apartarse de esta norma de conducta.

Por esto no veo el objeto de la proposicion del señor Diputado; pero voi a aprovechar la oportunidad para agregar que la disposicion del Gobierno va mas allá de los deseos de Su Señoría.

Cuando el señor Diputado ha manifestado el deseo de que la radicacion de los colonos nacionales se haga en conformidad a la lei de 1898, ha querido sin duda dar forma al propósito de que se establezca el mayor número

de familias nacionales en las tierras fiscales, i que se les otorguen títulos de propiedad.

Pues bien, el Gobierno, no solo desea que se radiquen las familias que tienen derecho a ello en virtud de la lei, sino que acaba de redactar, para enviar al Congreso, un mensaje en que pide autorizacion para dar títulos de propiedad a todos los nacionales, sin atender a si saben leer i escribir, ni a si han sido o no condenados por delito: solo exige como condicion para radicarlas i darles título de propiedad por cuarenta hectáreas a los padres de familia i por diez a los hijos varones mayores de 12 años, el haber ocupado en realidad la tierra durante uno o dos años.

Esto tiende a solucionar una gran cuestion que puede llamarse social, en las tierras de las provincias australes.

Hai no ménos de cuatro mil familias que están en estas condiciones, que se han establecido por la liberalidad con que las autoridades les han permitido ocupar tierras; han cerrado un pequeño espacio, han construido casa, desmontado el bosque i preparado un prado para siembra i crianza de ganados; pero, en virtud de la lei de 1898, no tienen derecho para considerarse como colonos nacionales.

Pues bien, el proyecto del Gobierno, que espero será atendido por el Congreso a la brevedad posible, es para otorgar títulos de propiedad a todos estos individuos que hayan hecho mejoras en el suelo.

Serán, pues, cuatro mil las familias que serán convertidas en colonos nacionales, i que van a ver disipados sus temores de ser desalojados por la accion de los colonos extranjeros o por radicacion de colonos con título anterior.

En el proyecto a que me refiero se consultan disposiciones que facilitan la ejecucion práctica de esta medida.

Se establece, por ejemplo, que el Presidente de la República nombre una comision que haga el empadronamiento de todos los ocupantes de esas tierras fiscales, i les otorgue títulos de merced provisorios en que se deje constancia de la condicion en que están ocupando esas tierras para otorgarles despues títulos de propiedad por escrituras públicas.

Espero haber dejado satisfechos los deseos del señor Diputado, i con creces, porque Su Señoría pide que el Gobierno considere como colonos nacionales a los que cumplen con los requisitos de la lei de 1898 i el Gobierno está dispuesto a conceder la propiedad de las tierras a personas que no cumplen con algunas de esas condiciones, pero que han manifestado

do la voluntad de cultivar la tierra, i que así lo han hecho.

Voi ahora a hacerme cargo de la primera proposicion del proyecto de acuerdo del señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Su Señoría ¿va a presentar en este período de sesiones extraordinarias el proyecto de acuerdo a que se refiere?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ya ha pasado por el Consejo de Estado. Mas aun: hai otro proyecto, cuya presentacion al Consejo de Estado no se ha hecho aun, porque han faltado algunos datos que se esperan del resultado del censo de las provincias del sur a fin de conocer aproximadamente el número de los pobladores indígenas. Entónces se presentará este otro proyecto para constituir la propiedad indígena de un modo rápido i diverso del modo como hoi se hace.

Se desea abolir esta condicion escepcional de los indígenas, i radicarlos no como hoi, es decir, no por reducciones, sino por cabezas, de modo que el Estado repartirá los títulos de propiedad a cada individuo.

Se desea derogar todas las leyes de escepcion que se les aplican hoi.

Respecto de inmigracion he oido los cargos que tanto en la Cámara como en la prensa se han hecho al propósito del Gobierno de fomentar la inmigracion extranjera.

Se debe recordar a este respecto que hubo, a principios de este año, un verdadero clamor público por la escasez de brazos, i este clamor fué tan acentuado, que hubo puja entre ambas Cámaras para aumentar la autorizacion concedida al Gobierno para fomentar la inmigracion extranjera. Para realizar ésta, se comenzó por aceptar en los vapores de la Compañía Inglesa a todos los que, manifestando aptitudes para la agricultura o la industria, solicitaba pasaje libre para venir a Chile. Estos pasajes se concedian por el único agente de inmigracion que el Gobierno tenia establecido en Europa, con residencia en Paris, agente que procedia auxiliado por los agentes particulares que en diversas ciudades procedian al reclutamiento de inmigrantes. De este modo han llegado a Chile unos cuatro mil inmigrantes, de los cuales, se dice, muchos han emigrado a la República Argentina.

Esto es exacto, pero solo en reducida escala, pues puede asegurarse que de esos cuatro o cinco mil inmigrantes, apenas serán unos cuatrocientos los que han salido para la

vecina República. Estos cuatrocientos son los operarios contratados para las obras del ferrocarril trasandino, i los cuales, halagados con la idea de obtener allá un mayor jornal, han pasado la cordillera para establecerse en el pais vecino.

Esta circunstancia de haber inmigrantes que, despues de llegar a Chile, se han dirijido a otro pais, ha sido uno de los motivos por los cuales se ha combatido en esta Cámara la inmigracion extranjera. Tambien se ha fundado esa oposicion a la inmigracion en el hecho de que, segun se afirma, la lei del 74 prohíbe la inmigracion de individuos que no sean de determinada nacionalidad. Yo, a este respecto, me permití hacer presente al honorable Diputado por Valparaiso, cuando Su Señoría trataba este punto, que esa lei se refiere a los colonos, no a los inmigrantes.

El señor VEAS.—¿Me permite el señor Ministro?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).— Con mucho gusto, honorable Diputado.

El señor VEAS.—La última parte de esa lei dice: (*l. yó*).

De modo, pues, que la lei se refiere no solo a la colonizacion sino que tambien a la inmigracion i, por consiguiente, el señor Ministro está equivocado: talvez esto se le escapó a Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).— Insisto en creer que la interpretacion que yo doi a la lei es la verdadera. La lei del 74 se refiere a la colonizacion, i fija las reglas para la colonizacion que se haga por colonos que traiga el Gobierno mismo, i para la que se lleve a cabo por medio de empresas colonizadoras, a las cuales se concede una estension de tierras por cada colono.

I se establece ademas que, en las colonias que funde el Gobierno se admitan solo colonos que sean de los paises de Europa o de los Estados Unidos de Norte América.

I en un artículo final se establece que en aquellas estensiones en que el estado de los recursos de las empresas colonizadoras no haga admisible la colonizacion por ellas, pueda haber una inmigracion libre, siempre que pertenezcan a las mismas nacionalidades de Europa i Estados Unidos.

Aun entendido así, no veo por qué podria decirse que se obstaculizaba la colonizacion nacional. Se comprenderá que una inmigracion libre, que costea su pasaje, es conveniente i no puede en ningún caso rechazarse.

Siempre el Gobierno ha querido estimular la venida de europeos o yankees.

El señor VEAS.—¿I los boers i los canarios, son europeos?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Los canarios son europeos, en realidad, honorable Diputado, i tambien lo son los boers, puesto que pertenecen a la raza holandesa.

Cuando se dictó aquella lei del 74 no se previó la posibilidad de que vinieran los boers, porque probablemente éstos no existian.

Pero lo que se ha querido buscar es la superioridad de la raza; i la lei evitó, de una manera discreta, nombrar las razas cuya inmigracion se deseaba evitar, i se limitó a decir de qué nacionalidad debian ser los inmigrantes que vinieran.

Por esto es que, segun el espíritu de la lei, no deben formarse colonias con hombres de color o de otras razas que pueblan el Asia i el Africa.

Si hai en estos continentes individuos de razas europeas, como alemana, inglesa, francesa, etc., que se quiera traer, yo estimo que pueden venir.

El honorable Diputado por Quillota formuló, en cierto modo, cargos contra el Gobierno por el sistema de inmigracion aplicado en los últimos tiempos.

Voi a referirme brevemente a estas observaciones del honorable Diputado.

Ha aludido Su Señoría, i lo mismo el honorable Diputado por Valparaiso, a la circunstancia de haberse hecho notar, a raiz del terremoto del año pasado, falta de brazos en el pais, circunstancia que, en concepto de Sus Señorías, habria hecho aceptable en aquella época el estimular la inmigracion; pero que hoi ha desaparecido.

Debo hacer presente, a este respecto, que el Gobierno no ha partido esclusivamente, al fomentar la inmigracion, del concepto de que es preciso proveer a la falta de brazos; no ha querido resolver esclusivamente este problema al implantar el servicio de inmigracion en la escala que lo ha hecho i se propone hacerlo. No ha mirado la cuestion desde este punto de vista reducido i pasajero. No ha creido que la inmigracion debiera promoverse i desarrollarse nada mas que para satisfacer la crisis momentánea de operarios e impedir el encarecimiento de los jornales.

El Gobierno ha mirado esta cuestion con un espíritu mas amplio i elevado, cual es el relativo al poblamiento de la tierra, el aumento de la poblacion de la República.

Sabido es que un pais tiene vinculada su

fuerza i su respetabilidad al mayor número de sus habitantes.

No se trata, pues, de un empeño por traer obreros, agricultores, etc., sino de constituir la nacionalidad chilena en condiciones mas sólidas i vigorosas por la fuerza numérica de su poblacion.

Nuestro pais, que tiene una superficie de mas de setecientos mil kilómetros cuadrados, puede contener i su suelo puede producir para que vivan cómoda i holgadamente diez, veinte, cuarenta millones de habitantes.

Hoi tiene la República de Chile, señor Presidente, una poblacion igual a la de Suiza, que es, aproximadamente, cuarenta veces mas pequeña que nuestro pais; i si Chile tuviera la densidad de poblacion que algunas naciones europeas, su poblacion pasaria de doscientos millones.

El primer deber de los estadistas es procurar el aumento de la poblacion. Este primordial deber es el que han tratado de cumplir los gobernantes de la República Argentina i es lo que la ha hecho prosperar; i la República Argentina no va, como Chile, a paso de tortuga aumentando su poblacion con solo el aumento vejetativo de los habitantes, sino que va, con vuelo de águila, triplicándola o cuadruplicándola en progresion jeométrica.

Dijo el honorable Diputado por Quillota que la República Argentina habia hecho gastos una sola vez para traer inmigracion.

El Gobierno argentino, señor, se ha preocupado de traer inmigrantes de Europa desde el año 1810.

Desde 1810 empezó el Gobierno argentino a dictar disposiciones i a invertir fondos con este objeto; i ha seguido haciéndolo casi incesantemente, i años ha habido en que ha gastado cinco millones de pesos oro solo con este fin.

Es por eso que la Argentina ha logrado introducir a su territorio un número de inmigrantes europeos igual a la poblacion entera de Chile: mas de tres millones.

Decia el honorable Diputado por Quillota que, estando tan bajos los salarios en Chile i tan altos en la Argentina, era imposible—obedeciendo a una conocida lei física—el mantenimiento en Chile de la inmigracion que trajéramos.

Si fuera cierto que se cumpliera esta lei física, yo preguntaria: ¿por qué solo habrian de obedecer a ella los inmigrantes venidos de Europa?

¿Por qué no habrian de pasarse tambien al otro lado de los Andes nuestros connacionales en busca de mejores salarios?

No es exacto, señor Presidente, que las

condiciones de vida en la Arjentina sean superiores a las de Chile.

Es cierto que en cuanto al número de pesos son mejores los jornales que ganan en la Arjentina los peones i obreros; pero no es ménos cierto que el costo de la vida allá es inmensamente mayor que el costo de la existencia en Chile. De tal manera que un individuo que viva con el mismo salario en uno i otro país encontrará mayor bienestar en Chile que en la Arjentina.

No quiero estenderme en detalles tocantes a este punto del costo de la vida, i pongo en manos de los señores Diputados algunas publicaciones, de reciente fecha, llegadas de Buenos Aires, entre otras un número de *La Arjentina* del domingo 1.º de diciembre, que no tiene, por consiguiente, una semana toda vía, la cual trae un artículo titulado "Los jornales son buenos pero la vida es cara".

Aquí podrán convencerse los señores Diputados de que es mucho mas difícil para un obrero, para un campesino o un jornalero, vivir con el sueldo que se gana en la Arjentina actualmente que con el que se les paga en Chile.

No hablemos de la carne, que por razones particulares parece ser efectivamente mas barata allá que aquí. Veamos otros de los elementos de la alimentacion i de la vida.

Allá, por ejemplo, el quintal de harina importa nueve pesos arjentinos. El peso arjentino vale hoy tres pesos de los nuestros. Por consiguiente, el quintal de harina, allá, importa nueve pesos arjentinos, o sea veintisiete pesos de los nuestros.

Entre tanto, aquí la harina importa unos doce a catorce pesos.

Como se ve, la cantidad que aquí se adquiere con doce pesos, allá impone un desembolso de una cantidad equivalente a veintisiete pesos de los nuestros.

Igual cosa ocurre con las papas. Allá el quintal métrico vale siete pesos de veintidos peniques; aquí, cuatro pesos de nueve peniques: es decir, allá ciento cincuenta i cuatro peniques, i aquí treinta i seis peniques.

El quintal métrico de porotos vale allá veinte pesos de veintidos peniques, es decir, sesenta pesos chilenos.

Ese mismo producto vale aquí quince pesos.

El trigo, los cien kilos, vale nueve pesos en la Arjentina i nueve pesos en Chile.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Nó, señor aquí vale el trigo catorce pesos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Perfectamente, pero los nueve pesos arjentinos valen doscientos peniques, mientras que

aquí los catorce pesos chilenos con el cambio actual, solo son ciento veinte peniques. Por consiguiente en la República Arjentina es mucho mas cara la vida que lo que es aquí.

Pues bien, siendo mas fácil la vida entre nosotros, no es de creer que haya de operarse esa constante atraccion de que se habla, de los residentes en Chile hacia la Arjentina.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo creo que los datos proporcionados por el señor Ministro son un tanto erróneos.

Yo tengo aquí un número de *La Arjentina*, diario acaso el mejor informado de Sud-América, que se preocupa de estas cosas, i en él encuentro que en Santa Fe se pagan de seis a diez pesos nacionales al peon; en Mendoza se está pagando cinco pesos arjentinos al peon.

Este dato es suministrado por un diario que, como digo, se preocupa mucho de estas cosas.

Agradezco su benevolencia al señor Ministro para permitirme esta interrupcion, que no ha tenido otro objeto que de rectificar sus datos, i no, ciertamente, el de molestar. He querido tan solo contribuir al esclarecimiento de esta cuestion que Su Señoría está dilucidando con tanto brillo.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—La cita que hace Su Señoría corrobora lo que yo vengo diciendo, esto es, que los salarios son subidos, pero la vida cara, porque precisamente esa misma publicacion es la que afirma lo que he dicho, en su número 1.º de diciembre de este año. "Los jornales son buenos, dice, pero la vida es cara."

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Efectivamente, eso es lo que pasa en Buenos Aires.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—I Buenos Aires representa la cuarta parte de la Arjentina.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Es cierto; pero en las provincias vecinas a nuestro país, como Mendoza, los salarios son subidos i la vida no es cara.

El señor VEAS.—En todo caso, es mejor pagar caro que no tener con que comer, como pasa en Chile.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Sin embargo, hai que notar que, si bien es cierto que son subidos los salarios de los jornaleros, en cambio los artesanos ganan poco. Así, un maquinista gana ciento treinta pesos mensuales, un fogonero noventa pesos; pero un horquillero, es decir, el que trabaja con la horqueta, gana cinco pesos diarios. De manera

que conviene mas manejar la horqueta que manejar la máquina.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).— El honorable Diputado por Quillota ha afirmado tambien que no se ha cuidado el Gobierno de mantener en buen pié, de dirigir con discrecion, nuestras relaciones con el Gobierno italiano, por lo que respecta a obtener facilidades para la emigracion de italianos a Chile.

Yo no sé qué informaciones pueda tener Su Señoría al respecto; pero en el Ministerio se han recibido comunicaciones del Encargado de Negocios en Italia, remitidas en el mes de agosto, en que se deja constancia de las facilidades que ofrece el Gobierno italiano para que se efectúe la inmigracion a Chile en conformidad con los reglamentos i leyes de la materia, especialmente para fundar en Chile colonias agrícolas con ciudadanos de Italia.

Así, el Encargado de Negocios decia, en agosto último, lo siguiente:

“Agosto 5.—De Roma.—Ministro da todas las facilidades posibles para la jestion de acuerdo reglamento lei italiana. Deseos alentar formacion colonizacion agrícola i estudiar cada caso referente emigracion asalariados para estos exige jeneralmente garantía. En este momento se estudia reforma lei emigracion en sentido mayor severidad. Escribiré detallado.—Grez.”

Posteriormente, decia lo que sigue:

“Octubre 21.—De Roma. — Fantini formó compañía italiana de vapores que cumplirá contrato comenzando servicio diciembre próximo con emigracion mista sin perjuicio seguir jestionando ante Gobierno italiano.—Grez.”

De manera que el Gobierno de Chile no tiene noticia de que el Gobierno italiano no quiera facilitar la inmigracion a Chile, sino solo de que vela por el cumplimiento de los reglamentos i leyes que la rijen, vijilancia que es igual para todas las naciones lo mismo que las garantías que se exigen.

Por el contrario, nuestro Encargado de Negocios dice que el Gobierno italiano se interesa especialmente por la creacion de colonias agrícolas con los italianos que se dirijen a Chile.

Es sabido que las condiciones que exige el Gobierno italiano para autorizar la inmigracion a un pais cualquiera no son sino la de que haya una línea directa de navegacion, i la de que los ajentes se sujeten a los reglamentos necesarios para asegurar la comodidad i seguridad de los pasajeros. Además se exige un depósito en arcas fiscales italianas que no baje de cien mil liras.

Estas dos condiciones las han cumplido la mayoría de las personas con quienes el Gobierno de Chile ha celebrado contratos.

No diviso, pues, motivo para que pueda decirse que el Gobierno italiano ha desautorizado la inmigracion a Chile.

El señor Diputado por Quillota se referia a ciertas circulares en que el comisariato de emigracion de Italia llamaba la atencion del pueblo a los inconvenientes de su traslacion a Chile i en que se queja de la conducta de ciertos ajentes subalternos.

Eso era mui justo, porque en esa época no se habia solicitado del Gobierno de Italia el permiso para la inmigracion a Chile, i eran ajentes particulares que contrataban inmigrantes i habian hecho esa recluta de jente en Italia, los que motivaron esa justificada queja.

Creo haber manifestado ya cuáles son las razones por que Gobierno cree que este servicio de inmigracion está destinado, no solo a proveer a necesidades transitorias de la industria, que por el momento pueden haber experimentado un descenso, sino tambien que obedece al deseo de englobar en la masa de los habitantes nuevos elementos que vengán a aumentar i a mejorar la poblacion.

Este objeto puede obtenerse de dos modos: o por el sistema de años atras, que consistia en ofrecer pasaje gratuito a los inmigrantes que quisieran trasladarse a Chile, o por el sistema que el Gobierno ha creído necesario introducir despues, que consiste en enviar ajentes propios que reclutan en los paises europeos las familias u operarios que estimen convenientes.

En otros términos, ántes se aceptaba a los inmigrantes que quisieran venir, i hoi el Gobierno elije a los que le convienen; i se comprende la inmensa distancia que hai entre uno i otro procedimiento.

Los primeros inmigrantes que vinieron a Chile fueron contratados segun este último sistema: fueron ciertos encargados especiales del Gobierno de Chile los que escojieron en Alemania las primeras familias que se establecieron en Valdivia i Llanquihue; i ¿quién será tan ciego que deje de reconocer que esas poblaciones son de las mejores, de las mas florecientes del pais i de las mas dignas de que Chile se enorgullezca de poseer pobladores como los de Valdivia i Llanquihue, por obra solo de la seleccion que se hizo de las familias que se trajeron a Chile por este sistema de inmigracion?

Este es el sistema que se ha querido ahora adoptar en el desarrollo del servicio de inmigracion; i siento que se considere que,

al establecerlo, se ha creado una falanje de empleados.

Si se comparase este pequeño sacrificio con lo que hacen Arjentina i Brasil para fomentar la venida de extranjeros a su territorio, se veria que lo que hacemos nosotros queda en una proporcion realmente minúscula.

Sabemos bien, aunque no lo sabe el público, cuáles son los desembolsos que hacen a este respecto esas naciones.

No se sabe tampoco jeneralmente lo que esas naciones gastan en publicacion de artículos de prensa, de folletos, libros, etc., ni cuánto se hace por atraer a notabilidades europeas en las diversas ramas de las ciencias, de las artes, de las letras i de las industrias, para que visiten esos paises i los den a conocer en su patria a su regreso.

Recuerdo este detalle de lo que pasa al respecto en la Arjentina; uno de los procedimientos empleados allí ha sido el de costear el pasaje de ida a su patria de orijen i de regreso a la Arjentina a los inmigrantes que han hecho con mejor éxito su campaña de la vida en la Arjentina, o sea, a los que mas se han enriquecido en cada año.

Se ve cuáles son los que han reunido mayor cantidad de dinero durante su estancia en el pais i se les envia a su tierra con pasaje grátis de ida i vuelta, con el esclusivo objeto de que vayan a hacer propaganda i a predicar entre los suyos lo que han visto por acá.

Hai en todas partes ajencias i comisiones de propaganda; i como es natural, para el éxito de su comision, cada comisionado guarda reserva respecto de su carácter.

El propósito actual del Gobierno es reducir la inmigracion a las familias o individuos escogidos por los ajentes del Gobierno de Chile.

En vista de la situacion financiera del momento, que el Gobierno estima transitoria, pero que es difícil para el pais, se ha resuelto restringir en lo posible este movimiento inmigratorio, durante un año, por lo ménos; pero, naturalmente, seguirá aceptando aquellos inmigrantes contratados por las empresas o industriales existentes en el pais, a las familias de los inmigrantes radicados en Chile que quieran traerlas i a los inmigrantes que puedan ser traídos de Europa en virtud de contratos con las compañías de navegacion respectivas.

De manera que los habitantes de los paises que dan al Atlántico, Inglaterra, Francia, España, podrán ser trasportados en los vapores de la Compañía Inglesa, i los que quieran venir de Italia, Grecia, Austria i las demas costas del Mediterráneo, hasta esas costas,

pueden ser trasportados en vapores de la Compañía Trasatlántica que se ha formado para dar cumplimiento al contrato Fantini.

Por ejemplo: el alcantarillado de Santiago está satisfecho con operarios que ha traído hasta de Grecia, i contratados a razon de diez francos diarios.

¿Quién podria sentir que operarios para empresas que hacen obras tan benéficas como el alcantarillado de Santiago i que tienen especialidad en el ramo en que vienen a trabajar, sean traídos por el Estado en vapores de una Compañía con la cual tiene contratos celebrados?

Hai, ademas, vijente un contrato con una empresa de colonizacion italiana cuyo representante es don Ciro Fantini para traer en el término de tres años hasta treinta mil inmigrantes.

Este contrato es conocido de todos, porque hace un año fué publicado i hace poco tiempo esperimentó ciertas modificaciones que aconsejó la práctica.

Este contrato debe ser cumplido; de manera que será posible traer por conducto de este empresario hasta diez mil inmigrantes anuales.

Para la seleccion de los individuos que deben venir por estas líneas, se necesita mantener en Europa cierto personal, que el Gobierno, en vista de la situacion, ha reducido a la mitad.

Este contrato de inmigracion ha sido transferido por el señor Fantini a una empresa de navegacion que hace la carrera entre los puertos del Mediterráneo de España, Italia, Grecia, etc., i el Pacífico.

I ya se puede calcular cuánto beneficio no traerá para el pais este nuevo medio de comunicacion.

Podrá obtenerse, así, una mayor venta de productos i mercaderías nacionales en esas rejiones, i un medio de conduccion fácil, económico i seguro de unos dos millones de quintales de salitre por año, salitre que hoi dia los habitantes de España, Italia, etc., tienen que ir a buscar, en Europa, a la plaza de Hamburgo.

De esta suerte ocurre que los agricultores italianos, que tienen ya reconocida la bondad de este abono, se ven impedidos de obtenerlo o, si lo obtienen, necesitan pagar cerca de treinta i cinco liras por quintal.

El propósito del Gobierno es reducir, en lo posible, el movimiento de inmigracion, a proporciones justas, i dentro de lo que permitan los contratos vijentes, buscando siempre la mejor calidad de ellos.

Por lo demas, el Gobierno cree que pron-

to se conseguirá alcanzar un estado normal para las industrias chilenas.

En caso contrario, destinará a la colonización la mayor estension posible de terrenos en el sur del país.

No es exacto, como lo ha creído la opinion, que el Estado se haya desprendido de la totalidad de sus terrenos disponibles.

Hai grandes estensiones que el Estado puede entregar, en las provincias de Llanquihue i Chiloé, por ejemplo.

El señor VEAS.—Pero se ha dicho que ya no hai terrenos disponibles en esas provincias, mucho ménos en Valdivia.

El Inspector de Tierras i Colonización afirmaba en su memoria este hecho.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonización).—Esa habrá podido ser una mala interpretación o una errónea manera de decir.

El señor VEAS.—Tengo a la mano la memoria, señor Ministro.

I si eso no es la verdad, tendríamos, entónces, que esas merasorias son un simple juguete para engañar a la opinion i a los que, como yo, las toman por base seria de discusión.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonización).—Si esa memoria, o cualquiera otra publicacion oficial, dice que a solo dos personas se les han entregado todas las tierras públicas disponibles en Valdivia i Llanquihue, estoi de acuerdo con el señor Diputado en que no merece fe quien afirme tal cosa.

Puedo afirmar a Su Señoría que hai, por lo ménos, una docena de empresas colonizadoras en esos territorios. Hai unas diez en Llanquihue; cuatro o cinco en Valdivia.

El señor VEAS.—Creo no estar equivocado, señor Ministro; yo me he referido a Llanquihue i Chiloé.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Puede que, en cuanto a Llanquihue i Chiloé, no ande mui léjos de la verdad el señor Diputado; pero puede estar seguro Su Señoría de que todavía quedan i podrian entregarse a la colonización grandes estensiones en otras provincias, ya que no en Llanquihue o Chiloé, por lo ménos en Malleco, Cautin i Valdivia. I no puede ménos Su Señoría de estar de acuerdo con el señor Ministro que acaba de decir que se van a entregar a la colonización grandes estensiones de esas tierras.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonización).—Parte de datos equivocados el honorable Diputado por Valparaíso.

El señor VEAS.—Pero ¿no es exacto que se han entregado a dos concesionarios todos o casi todos los terrenos del Estado en Llanquihue i Chiloé?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Señor Diputado, ahora mismo se les están quitando terrenos a los concesionarios por no haber cumplido sus contratos: por ejemplo, se ha declarado caducada la concesion Schmidt.

El señor VEAS.—Sí; pero despues que han gozado de los terrenos.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Nó, señor; no han gozado de nada; solo han invertido capitales a pura pérdida. Estas son empresas que necesitan enormes capitales para cumplir sus contratos, i precisamente porque han gastado sus capitales disponibles i no tienen de dónde sacar mas, han fracasado.

El señor VEAS.—Quiere decir que yo tenia razon.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Quiere decir que tiene razon Su Señoría, i que tambien la tiene el señor Ministro cuando dice que hai tierras disponibles.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonización).—Ha habido, en efecto, empresas colonizadoras que partieron de bases ilusorias, que hicieron sacrificios sin obtener los resultados que esperaban, i siendo mui inferiores los resultados, han fracasado.

Algunos han pedido se les rescinda el contrato, o aceptado que se modifique, como ha pasado con la Sociedad Austral de Maderas, en Chiloé.

Así han ido i seguirán quedando muchos terrenos disponibles para el Estado, que ántes se hallaban en poder de concesionarios.

La Sociedad Austral ha aceptado que se modifique su contrato en el sentido de dejarle los terrenos concedidos parte en forma de permiso de ocupacion i parte en concesion para colonizar; i sin perjuicio de que el Gobierno instale en esas tierras los colonos que tenga a bien.

De modo que el Gobierno espera poder disponer de casi todos los terrenos del archipiélago de los Chonos i del archipiélago de las Guaitecas, para alojar a los colonos que llegarán dentro de poco, sin perjuicio de que las empresas que tengan ahí derecho a esos terrenos sigan explotando la parte de terrenos que los colonos no ocupen.

Poco al sur de Chiloé hai en el continente otras estensiones considerables de terrenos.

Mas al centro, en las provincias de Cautin i Valdivia, hai disponibles todavía grandes estensiones de terrenos donde se podrán radicar las mil quinientas familias que tienen pendientes solicitudes de colonos nacionales, en conformidad a la lei del 98, las cuatro mil ocupantes que no tienen derecho segun las prescripciones legales i cuyo derecho va a ser reconocido por el proyecto de lei a que ya

me he referido, i por fin, la totalidad de los inmigrantes que se traigan.

De modo que no hai la posibilidad, como se ha afirmado, de que las familias de colonos que deben arribar dentro de poco al pais no encuentren terrenos fiscales donde situarse.

Termino, pues, mis observaciones enviando a la Mesa el mensaje a que me he referido, i al cual pido se le dé la tramitacion que le corresponde.

Ese mensaje es, me parece, la mejor i mas satisfactoria respuesta que puedo dar a la segunda parte de la proposicion formulada por el señor Veas.

En cuanto a la primera, que se refiere a la suspension de la inmigracion, debo manifestar que el Gobierno abraza el propósito de restringir en la medida de lo posible i dentro de los compromisos que ya ha contraido, la corriente inmigratoria, i se propone observar el mayor cuidado i escrupulosidad en la introduccion de los inmigrantes que lleguen al pais a fin de que la de nacionalidad chilena no tenga que sentirse arrepentida de aquella mezcla.

El señor EDWARDS (don Agustin).— Como no quiero, señor Presidente, demorar el despacho del proyecto que la Cámara ha acordado tratar a continuacion de la interpeccion pendiente, voi a limitarme a formular ligeras observaciones en respuesta a las que la Cámara acaba de oír al señor Ministro de Colonizacion.

Debo comenzar por declarar, señor Presidente, que mi ánimo, al formular las observaciones que la Cámara me oyó en la sesion pasada, no fué en manera alguna hacer cargos al Gobierno por la política que ha seguido hasta ahora.

Creo haber sido suficientemente esplicito i claro cuando manifesté que, así como aplaudia la política seguida por el Gobierno en materia de inmigracion en el año pasado, así estimaba ahora que habia llegado el momento de que el Gobierno variara de rumbos i continuara aplicando sus esfuerzos, su dinero i sus iniciativas, preferentemente, al fomento de la colonizacion.

Me parece que esto lo espresé en forma tan clara que no pudo entenderse sino eso.

Celebro, por lo demas, estar a este respecto en perfecto acuerdo con el señor Ministro de Colonizacion.

Su Señoría con mui buen acierto acaba de declarar a la Cámara que es su propósito restringir la inmigracion en la medida de lo posible i dar vuelo i ensanche a la colonizacion extranjera i nacional.

No es otra cosa lo que yo me habia pro-

puesto obtener cuando hice las observaciones que la Honorable Cámara me oyó en la sesion pasada.

El señor Ministro ha dicho que los datos proporcionados por el Diputado que habla carecen en parte de fundamento efectivo.

Decia el señor Ministro que, si bien era cierto que en la República Argentina habia mejores salarios, el costo de la vida era mayor allá que en nuestro pais.

No tengo a la mano las cifras que podria exhibir ante la Honorable Cámara; pero me bastará decir, a fin de que se vea que hai razon para no pensar como el señor Ministro a este respecto, que todos los artículos que son materias de importacion porque nosotros no podemos producirlos i que se cotizan a oro, tienen que ser por la fuerza de las cosas mas baratos en la República Argentina que en Chile.

Si nuestra moneda tiene un poder comprador equivalente a la tercera parte de la moneda argentina ¿cómo es posible que los artículos que se importan del extranjero sean mas baratos aquí que allá?

Esto cae de su propio peso; i, si bien es cierto que en Chile tenemos salarios mas o ménos altos, es preciso no olvidar que estos salarios se pagan en moneda depreciada i que los artículos provenientes del extranjero tienen que pagarse en oro esterlino. Aun mas, muchos artículos nacionales de consumo suben de precio necesariamente, porque el costo de produccion aumenta con la baja del cambio.

El señor Ministro acaba de preguntar a qué falta de nuestra política con el Gobierno italiano obedece el cargo que a este respecto yo habia formulado a Su Señoría.

Debo repetir que no he formulado cargo alguno.

Al hablar de la forma inconveniente es que se habia procedido por el Gobierno en materia de inmigracion desde Italia, me referia al hecho de no haberse tratado sino *a posteriori* con aquel Gobierno de los contratos de inmigracion que el Gobierno de Chile habia celebrado.

Recuerdo que hace poco tiempo el Gobierno nombró un agente de inmigracion en Italia i que esta persona se vió en la imposibilidad de siquiera declarar que era agente de inmigracion del Gobierno de Chile, porque, si lo hubiera declarado, no habria pasado un rato mui agradable.

No sé si mis honorables colegas lo sepan; pero en Italia hai leyes mui estrictas i reglamentos mui severos para la emigracion i para el servicio de los agentes de inmigracion.

En primer término, el Comisariato Jeneral de Emigracion no da títulos de agentes de inmigracion sino a las compañías de navegacion establecidas en Italia, o a los agentes oficiales constituidos en aquel pais, previo depósito de una determinada suma de liras, no sé si de cien mil o de doscientas mil, en arcas fiscales italianas, para responder del buen trato a los emigrantes en los vapores i del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraidas por el agente.

El Gobierno de Chile aparecia nombrando agentes de inmigracion que no reunian en absoluto los requisitos que el Gobierno de Italia exige para permitir el ejercicio de ese cargo; i es natural que este modo de proceder, con el cual el Gobierno de Chile aparecia empeñado en contrariar las leyes i reglamentos de Italia, no contribuyera a facilitar las relaciones con Italia en materia de inmigracion.

A este punto me referia en la sesion pasada cuando decia que acaso en esta materia no se habia procedido con la misma discrecion.

Por lo demas, la nota del Encargado de Negocios de Chile en Italia que ha leído el señor Ministro, confirma lo que acabo de expresar.

Lice ella, si no he oido mal, que el Gobierno de Italia está dispuesto a dar toda clase de facilidades para que se establezcan colonias agrícolas italianas pero que, respecto al servicio de inmigracion, se tendrá que estudiar cada caso particular, que deberá ser sometido a las leyes i reglamentos que rijen en la materia.

I bien, ¿cuáles son esas leyes i reglamentos? Los que la Cámara acaba de oír.

Debe ser agente de inmigracion una compañía de vapores o un agente oficial, constituido en aquel pais; i en estas condiciones ¿qué facilidades va a encontrar el señor Fantini, que ha celebrado un contrato con el Gobierno de Chile?

Temo que por esto tenga el Gobierno que limitarse a la colonizacion.

Yo no he perseguido ningun mal propósito con mis observaciones, ni he tratado de impugnar la conducta del señor Ministro, sino que he querido tan solo someter mis observaciones al Gobierno.

He procurado contribuir, con el poco conocimiento que he tenido oportunidad de adquirir sobre este punto, al mejoramiento del servicio de inmigracion; i termino repitiendo que celebro infinito que el señor Ministro haya declarado a la Cámara que piensa res-

trinjr la inmigracion i dar ensanche a la colonizacion.

El señor VEAS.—Las esplicaciones dadas por el señor Ministro me satisfacen mucho en cuanto se refieren a la colonizacion.

Su Señoría ha dicho que, en cuanto a la radicacion de colonos nacionales, se ha procedido en todo conforme a la lei de 1898; i es eso precisamente lo que pido en el proyecto de acuerdo que ayer presenté a la Cámara; pero parece que, a pesar de la buena intencion del señor Ministro, sus antecesores no procedieron en esta materia en conformidad a la lei.

Esta lei del 98 se dictó para favorecer por igual a los chilenos i a los extranjeros; pero tres años despues se dictó un decreto que anulaba las facilidades que aquella lei otorgó a la colonizacion nacional, manteniéndolas respecto de los extranjeros; pues a los chilenos no se les dan ni herramientas, ni clavos, ni una tabla ni nada con que el individuo pueda trabajar. En cambio, a los extranjeros se les da todo esto i ademas los materiales de construccion, i ademas un sueldo o anticipo que se obligan a reembolsar cinco años despues.

Hai pues razon, honorable Presidente, para felicitar al honorable Ministro de Colonizacion por la honrosa declaracion que acaba de hacer de que, mientras Su Señoría ocupe su puesto se harán las radicaciones de colonos de conformidad con esa lei.

Agradezco mucho a Su Señoría esta promesa, i ademas, desearia que restituyera pronto la tranquilidad a los colonos que ocupan tierras nacionales o que deseen obtenerlas, procurando que se les den facilidades para sus presentaciones, porque ha habido casos en que para darles curso se les ha exigido una suma de dinero que no han tenido cómo satisfacer. Por esta causa muchos han perdido las tierras que tenian adquiridas i no han sido radicados en ellas.

Aprovechando pues, la buena voluntad manifestada por el honorable Ministro de Colonizacion, ruego a Su Señoría que impida que sus empleados continúen exijiendo el pago de esas primas i estorbando la radicacion de nuestros compatriotas.

Tambien me felicito de la declaracion que ha hecho el honorable señor Ministro de que hai muchas tierras que colonizar, porque ántes se decia que escaseaban para dadas a nuestros compatriotas. Así lo ha declarado el Inspector de Tierras.

Por otra parte, creo que todos estos abusos quedarán estirpados con la nueva lei de

radicacion que proyecta el honorable Ministro con el objeto tambien de subsanar los defectos de la del 98 i de dar la posesion efectiva de las tierras que ocupan a los padres de familia que no sepan leer i escribir.

Este paso, honorable Presidente, lo considero de mucha trascendencia, pues no son ménos dignos de proteccion aquellos de nuestros conciudadanos que aun no han alcanzado los beneficios de la instruccion.

Felicito, pues, mui entusiastamente al honorable señor Ministro de Colonizacion por tan patriótica iniciativa.

Yo creo que el proyecto viene a llenar grandes necesidades; de modo que es necesario aprobar esta lei tendente a dar a masas enormes el cultivo de las tierras que el Fisco posee en el sur.

Yo veo que así vendrá mui pronto el abaratamiento de todos los productos de la agricultura, con lo cual tendremos que sentirnos satisfechos de haber cooperado a tan grande obra con algunos esfuerzos.

Es cierto que con esto se sentirán molestos los hacendados; pero es indudable que, como ya tienen su fortuna hecha, no tendrán que sentir las consecuencias de la lei.

Ademas, el Estado debe cumplir con su deber de ayudar a nuestros conciudadanos a formar su fortuna.

Tambien debo dejar constancia de que es completamente inaceptable la idea de escluir de la colonizacion al padre de familia que no tenga hijos.

¿Por qué quitar ese derecho al que por impotencia u otros motivos no tenga hijos?

¿I por qué, por otra parte, se da tierras para colonizar a otros individuos que se presentan con familia, es cierto, pero que no justifican que esa familia es suya?

Yo aplaudo, pues, el proyecto porque todo esto desaparecerá con él, segun podrá verlo la Cámara por la lectura que se servirá hacer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice así: (*Leyó el proyecto que va en la cuenta*).

El señor VEAS.—Como se ve, el proyecto de lei del Ejecutivo viene a salvar una omision de la lei del 98. Viene a reconocer la importancia de la Colonizacion Nacional.

Yo por esto daré mi voto a la lei i ayudaré en cuanto de mí dependa al señor Ministro para obtener su despacho.

Ahora, pasando a la cuestion inmigracion,

puedo decir al señor Ministro que han sido mui fundadas las censuras de la prensa i de los Diputados respecto a que han pasado la cordillera e ídose a la Arjentina casi todos los inmigrantes llegados en el presente año.

Su Señoría dice que los emigrados son solo cuatrocientos; yo creo que apénas quedarán cuatrocientos i que los emigrados suben de cuatro mil seiscientos. Si el señor Ministro, con los elementos de que dispone, hiciera recorrer las fábricas i talleres, podria ver que en las libretas de matrícula solo figuran los nombres pero que no figuran en ninguna parte las personas de los inmigrantes, porque todos han abandonado sus labores para irse a la vecina República, por no alcanzarles lo que ganan aquí para abastecer las necesidades de la vida. Entónces comprenderia cómo es efectivo lo que afirmo de que casi todos los inmigrantes se han ido a la Arjentina al poco tiempo de llegar al pais.

Esto es lo que ha ocurrido.

Si estamos viendo por otra parte que en el norte, nuestro roto fuerte i sufrido, está quedando sin ocupacion ¿dónde podria el Gobierno dar colocacion a los inmigrantes?

El pais, hoí por hoí, es estrecho para los chilenos.

I sin embargo, Su Señoría el honorable Ministro ha dicho con las mas sanas intenciones, lo reconozco, que hai necesidad de traer inmigrantes para poblar el territorio.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿No acaba de decir Su Señoría que faltan inquilinos?

Se quedan de inquilinos los inmigrantes.

El señor VEAS.—¿I cree Su Señoría que los extranjeros van a resignarse a quedarse de inquilinos en el pais?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Como nó.

El señor VEAS.—Se creen superiores a los patronos, superiores a los que tienen títulos bien adquiridos. Un mecánico extranjero se cree mas que un ingeniero chileno.

Sufrirán una decepcion quienes crean que los extranjeros servirán para quedarse de inquilinos en nuestras haciendas.

El señor ORREGO (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.